

## F) COSTAS Y MEDIO MARINO

### 1. INTRODUCCIÓN

En ejecución de las funciones que el Real Decreto 1227/2010, de 1 de octubre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, encomienda a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, su acción se dirige, fundamentalmente, a la protección y conservación de la integridad del dominio público marítimo-terrestre y de los sistemas litorales y marinos; a la garantía del acceso y el uso público de la costa por todos los ciudadanos; a la recuperación del borde marítimo en los tramos urbanizados y degradados y a la protección del medio marino. Todo ello, tanto a través de la intervención física sobre el terreno a través de obras de diversos tipos, como a través de la tramitación de procedimientos y adopción de resoluciones administrativas, también de diversos tipos, que pretenden redundar en beneficio de la integridad física del DPMT y de su libre uso público.

Por otra parte, la política de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar ha de ejecutarse en el marco que a tal fin proporcionan la Ley de Costas y su Reglamento, así como la recientemente aprobada Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de Protección del Medio Marino. Desde este punto de vista, además del pleno ejercicio de las competencias que le corresponden como parte de la AGE, alcanzar acuerdos, tanto con otras Administraciones Públicas como con otros órganos de la AGE con el fin de optimizar su gestión, constituye un objetivo de este Centro Directivo.

La concepción de la costa como una estrecha franja de nuestro entorno, de una extrema sensibilidad y fragilidad, obliga a adoptar medidas encaminadas a su conservación y protección. Para ello, es imprescindible finalizar el deslinde del dominio público marítimo terrestre, ya que su ejecución permite conocer y delimitar los bienes que lo integran y poder, así, aplicar los instrumentos que para su protección regula la Ley de Costas.

La Ley 41/2010 de Protección del Medio Marino es el resultado de la transposición a nuestro sistema normativo de la Directiva Marco sobre la Estrategia Marina, cuyo principal objetivo lograr o mantener un buen estado ambiental del medio marino a más tardar en el año 2020, a través de las estrategias marinas. La Ley de Protección del Medio Marino introduce la obligación de elaborar estrategias marinas, como planes de acción con una serie de pasos consecutivos: evaluación inicial, definición del buen estado ambiental, identificación de objetivos ambientales, establecimiento de programas de seguimiento y puesta en marcha de programas de medidas. Las estrategias marinas deben actualizarse cada 6 años.

Aunque existían en la legislación española un cierto número de disposiciones sectoriales relacionadas con el medio marino derivadas de convenios internacionales, hasta el momento se carecía de un marco normativo uniforme y completo que pudiera garantizar la articulación de las actividades humanas en el mar de manera que no se comprometiera la conservación los ecosistemas marinos, de acuerdo con el enfoque ecosistémico. La Ley incorpora medidas adicionales de protección previamente no reguladas, de manera que proporciona un marco general para la planificación y protección del medio marino en el contexto de una política marítima integrada. Además, se crea la Red de Áreas Marinas Protegidas como una de las medidas más importantes en el marco de esta planificación para garantizar la protección de los hábitats y especies marinos. Por último, la Ley incorpora una reglamentación sobre vertidos y colocación de materias sobre el fondo marino.

Una de las claves para el éxito en la aplicación de la Ley de Protección del Medio Marino es que introduce la obligación de que las políticas sectoriales que se lleven a cabo o puedan afectar al medio marino deberán ser compatibles y adaptarse a los objetivos de las estrategias marinas. Esto implica la participación activa y la colaboración de todas las Administraciones que desarrollan actividades en el medio marino.

El **Programa de Gestión del Dominio Público Marítimo-Terrestre** tiene por objetivo garantizar que los usos y aprovechamientos sobre el DPMT, así como la utilización de los terrenos colindantes con éste son conformes a lo establecido en la Ley de Costas, existiendo multitud de intervenciones desde el inicio de la Legislatura, incluyendo las siguientes: concesiones de ocupación del dominio público, reservas y adscripciones, resolución de incidencias respecto a estos títulos de ocupación del Dominio Público Marítimo Terrestre, informes a instrumentos de Planeamiento Urbanístico, expedientes sancionados e informes varios en todas estas áreas.

La longitud de los bienes de dominio público marítimo-terrestre de la costa española es de unos 10.261 kilómetros, de los que aproximadamente 9.653 se encuentran deslindados. Se encuentra, por tanto, deslindada un 94% de nuestra costa, y se continuará con el deslinde del dominio público marítimo-terrestre, hasta culminar su total delimitación. A lo largo del 2010 se han deslindado 589 kilómetros.

Encontrándose en situación muy avanzada pues, la delimitación de la costa española, se ha avanzado en el Programa de Reconocimiento de Derechos, cuyo objeto es aclarar la situación en que quedan las titularidades afectadas por los deslindes, reconociéndoles, como compensación a quienes fueron titulares, un derecho de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre a través del otorgamiento de una concesión, de conformidad con los términos establecidos en el Régimen Transitorio de la Ley de Costas y concordantes de su Reglamento. Durante el ejercicio 2010 se han tramitado 436 expedientes relacionados con esta disposición, de los cuales 86 ya han sido otorgadas y 11 denegadas. Para poder cumplir con los principios de eficacia y eficiencia que rigen en la Administración Pública, se están desarrollando nuevas aplicaciones informáticas que permitan agilizar el procedimiento de estas concesiones del régimen transitorio.

Asimismo ha continuado el desarrollo del Programa de Gestión del Dominio Público Marítimo Terrestre, cuyo objetivo es garantizar que sus usos y aprovechamientos, tanto en dominio público marítimo-terrestre como en los terrenos colindantes con éste, sean conformes a lo establecido en la Ley de Costas. Para ello, durante este año:

- Se han realizado 486 informes sobre instrumentos de planeamiento urbanístico: 226 favorables, 62 desfavorables y 198 señalando reparos. La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, desde la entrada en vigor de la Ley 22/88 de Costas, y en virtud de los que disponen los artículos 112 y 117 de la misma, viene informando los planes y normas de ordenación territorial o urbanística y su modificación o revisión, de todos los municipios costeros, en cuanto al cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley y de las normas que se han dictado para su desarrollo y aplicación, con el fin de que la Administración General del Estado coordine sus actuaciones en la costa con la Administración Local y Autonómica, para poder restaurar y mejorar sus valores ambientales en unos espacios frágiles y valiosos, en los que existen competencias concurrentes.
- Con estos informes se ha conseguido que en el planeamiento queden recogidos los deslindes del dominio público aprobados o en tramitación, impidiendo con ello la incorporación de determinados terrenos al proceso urbanizador e introduciendo en la ordenación urbanística las limitaciones de la propiedad sobre los terrenos contiguos a la ribera del mar por razones de protección del dominio público marítimo-terrestre.
- Se han solicitado 154 ocupaciones del dominio público marítimo-terrestre, siendo otorgadas 104 concesiones y 12 fueron denegadas.
- Se han resuelto 59 expedientes de adscripción, 32 de ellos con informe favorable y 27 con informe en suspenso o desfavorable.
- Se han informado 7 solicitudes de reserva.
- Se han tramitado más de 200 expedientes de extinción de concesiones relacionados con títulos de ocupación del dominio público marítimo-terrestre, resolviéndose, aproximadamente, 85.
- Se han tramitado alrededor de 90 modificaciones de concesiones, habiéndose resuelto 50, aproximadamente, cuyos motivos fueron, por regla general, actualizaciones de cláusulas o transferencias.

Complementariamente a los programas descritos se encuentra las actuaciones previstas dentro del «Programa de Adquisición de Fincas» del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, que se articula a través de diferentes proyectos de incorporación de terrenos de elevado valor ecológico o sometidos a presión urbanística, colindantes con el dominio público marítimo-terrestre, de forma que quede garantizada la conservación y la protección del mismo, procediéndose, en su caso, a la demolición de las obras existentes.

En el marco de los citados Programas, claramente ligados a la gestión del DPMT e intervención sobre los terrenos colindantes con éste, en la medida en que es posible según las competencias que corresponden a la AGE, los objetivos de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar consisten en:

- Continuar el desarrollo del programa de adquisición de fincas, con el fin de garantizar la preservación de sus valores ambientales y el libre acceso de los ciudadanos para su disfrute.
- Abordar la redacción, aprobación y puesta en marcha de los Planes de Gestión de las fincas adquiridas, en colaboración con las demás administraciones implicadas.

## 2. MARCO JURÍDICO DE ACTUACIÓN DEL ESTADO EN POLÍTICA DE COSTAS Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO

Debido al modelo de organización territorial, constituye una realidad habitual en España que sobre un mismo espacio se ejerzan de modo concurrente competencias de titularidad de diferentes administraciones públicas. De hecho, la gestión del litoral es un ejemplo de ello.

En efecto, en España, si bien es cierto que la titularidad del Dominio Público marítimo-terrestre corresponde al Estado (artículo 132 de la Constitución y 3 de la Ley de Costas), el hecho de que las CCAA ostenten competencias exclusivas en materia de ordenación del territorio (que incluye también la ordenación del litoral), así como otras competencias relativas a diversas materias sectoriales referidas a actividades que se desarrollan en el litoral (vertidos, pesca, marisqueo, acuicultura, puertos deportivos, etc.) ha dado como resultado que ambas Administraciones operen por derecho propio y de modo legítimo en el ámbito litoral. Todo ello sin olvidar las competencias municipales que también se proyectan en el litoral, como por ejemplo, la de limpieza y conservación en buen estado de las playas urbanas.

El régimen jurídico del litoral se recoge en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, desarrollada por el Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre. La Ley viene a recoger una doble exigencia de la Constitución Española:

Por un lado, que la Ley debe regular el régimen jurídico del dominio público (inspirándose en los principios de inembargabilidad, inalienabilidad e imprescriptibilidad) y los bienes que lo integran.

Por otro, el reconocimiento constitucional del derecho constitucional de todos los españoles a disfrutar de un medio ambiente adecuado.

Tanto la Ley de Costas como su Reglamento superaron en su momento el control de constitucionalidad a que fueron sometidos. En efecto, dos sentencias del Tribunal Constitucional, las N° 149 y 198 de 1991, analizaron respectivamente ambos textos normativos, determinando la inconstitucionalidad de algunos de sus preceptos, pero sobre todo, ofreciendo reglas interpretativas de ambos absolutamente cruciales, hasta el punto de que no es posible aplicarlos sin tener presentes esas dos sentencias del Alto Tribunal.

También es de destacar la modificación legal operada por la Ley 53/2002, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, a través de la cual se modificaron algunos aspectos importantes de la Ley de Costas.

Nuestra Ley de Costas define y delimita la zona del Dominio Público Marítimo terrestre, comprendida por:

- la ribera del mar y de las rías, que incluye, asimismo, la zona marítimo terrestre, así como las playas, dunas, acantilados, marismas y demás zonas húmedas bajas
- el mar territorial y las aguas interiores, con su lecho y subsuelo
- los recursos naturales de la zona económica y la plataforma continental.

La Ley de Costas configura además, una serie de servidumbres legales en aras de posibilitar una adecuada protección ambiental a la estrecha franja litoral que constituye el DPMT. Así regula:

- Una zona de servidumbre de protección, que con carácter general mide 100 metros medidos tierra adentro desde el límite anterior de la ribera del mar. Puede ampliarse hasta 200 metros si la zona lo requiere, previo acuerdo estatal, autonómico y local, y se reduce a 20 metros en terrenos que fueran urbanos a la entrada en vigor de Ley de Costas. Con carácter general, baste retener que en esa franja no pueden llevarse a cabo más usos y aprovechamientos que aquéllos que por su naturaleza no puedan tener otra ubicación (igual que ocurre en el DPMT) y que esos usos y aprovechamientos deben ser autorizados, para ser posibles, por la Comunidad Autónoma correspondiente (a diferencias de los usos sobre el DPMT, que ha de ser autorizados por el Estado).
- Una zona de servidumbre de tránsito, de 6 metros, ampliable hasta 20 metros en lugares de ciertas características, medidos tierra adentro desde el límite interior de la ribera del mar. Esta franja deberá estar permanentemente libre y expedita.
- Una zona de influencia, que abarca un mínimo de 500 metros desde la ribera del mar y en la que se establecen condiciones mínimas para la protección del dominio público marítimo terrestre, que deberán ser respetadas por la ordenación territorial.

La regla general es el libre uso público del DPMT (art. 31 de la Ley de Costas), si bien, también es posible su uso privativo o especial, previa autorización de este tipo de usos y aprovechamientos por el Estado y siempre que éstos por su naturaleza no puedan tener otra ubicación. Corresponde a la Administración General del Estado la gestión y tutela del Dominio Público Marítimo Terrestre, así como velar por que su ocupación y aprovechamiento, así como el otorgamiento o denegación de autorizaciones en las zonas de servidumbre de tránsito y de acceso al mar. El Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, a través de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, ejerce las competencias señaladas.

En cuanto a las autorizaciones en la zona de servidumbre de protección, que inicialmente fueron atribuidas a la Administración del Estado, mediante la SSTC 149/1991 Y 198/191, han pasado a ser competencia de las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de las competencias de los Entes Locales para otorgar licencias urbanísticas.

Corresponden a las Comunidades Autónomas, además, la autorización de vertidos desde tierra al mar.

Por su parte, los Ayuntamientos ostentan las competencias relativas a las cuestiones urbanísticas en las zonas de influencia, de conformidad con el planeamiento vigente, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas en cuanto a la aprobación de los correspondientes planes de ordenación. Además, la Ley de Costas también atribuye a los Entes Locales la posibilidad de asumir competencias, en los términos previstos por la legislación dictada por la correspondiente comunidad autónoma, en orden a mantener las playas y lugares públicos de baño en adecuadas condiciones de limpieza, higiene y salubridad.

Así, la atribución de competencias en materia de gestión de la utilización del dominio público marítimo terrestre efectuada a favor de diferentes órganos de la Administración del Estado se entenderá hecha

a las Autoridades Portuarias con respecto al dominio público portuario estatal, dependientes del Ente Público Puertos del Estado, del Ministerio de Fomento.

Por su parte, tal y como recoge nuestra Constitución, los puertos de refugio y los puertos deportivos son competencia de las Comunidades Autónomas que, conforme al artículo 148-1-6 de la C.E. hayan asumido estas competencias.

En cuanto al entramado competencial de la gestión del litoral, la ordenación general de la navegación marítima y de la flota civil española es competencia de la Administración Estatal, que le ejerce a través de la Dirección General de la Marina Mercante, del Ministerio de Fomento, que ostenta, entre otras, las funciones de ejecutar la normativa relativa a la protección marítima, la seguridad y salvamento de la vida humana en el mar, etc.

La Comunidad Autónoma de Cataluña fue la primera en recibir la transferencia efectiva de ciertas funciones en materia de costas. El 29 de octubre de 2007 se aprobó el Real Decreto 1404/2007, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Generalitat de Cataluña en materia de ordenación y gestión del litoral. En dicho Decreto se materializaba el traspaso a la Generalitat de las competencias de la Dirección General de Costas en materia de autorizaciones e instalaciones marítimas en Cataluña, en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Cataluña, reformado por la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio. Este Real Decreto fue por el Real Decreto número 1387/2008, de 1 de agosto, sobre ampliación de funciones o servicios traspasados a la Generalitat de Cataluña por Real Decreto 1404/2007, de 29 de octubre, en materia de Ordenación y Gestión del Litoral, por el que se traspasaron a la Comunidad Autónoma fundamentalmente alguna de las funciones relacionadas con las autorizaciones y concesiones en dominio público estatal.

Por otra parte, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, reformado por la Ley Orgánica 2/2007, durante 2010 se llevaron a cabo los trabajos con el fin de hacer efectivos los traspasos de aquellas funciones y servicios en materia de ordenación y gestión de litoral, que ha venido desarrollando la Administración General del Estado y que pasan a ser competencia de la Junta de Andalucía. Dichos trabajos culminaron el 28 de diciembre de 2010 con la firma del Acuerdo de la Comisión Mixta Paritaria Gobierno-Junta de Andalucía y con su publicación en el BOE el 11 de febrero de 2011, mediante el Real Decreto 62/2011, de 21 de enero.

Asimismo, durante 2010 se llevó a cabo el proceso de negociación sobre los traspasos a la Comunidad Autónoma de Illes Balears, cuyo Estatuto de Autonomía le atribuye funciones ejecutivas en materia de Gestión de Dominio Público Marítimo Terrestre.

El artículo 132.2 de la Constitución Española establece que, además de la zona marítimo-terrestre y las playas, son bienes de dominio público estatal el mar territorial y los recursos naturales de la zona económica y la plataforma continental. La Ley de Protección del Medio Marino complementa a la Ley de Costas en cuanto a la protección del Dominio Público Marítimo-Terrestre, estableciendo criterios para la utilización de los espacios marinos, así como para su planificación y protección.

El marco de actuación de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar en el medio marino se establece en la Ley 41/2010 de protección del medio marino, cuyas regulaciones, según dicta la Directiva marco sobre la estrategia marina, se aplican a las aguas, el lecho marino y el subsuelo situados más allá de la línea de base que sirve para medir la anchura de las aguas territoriales y que se extienden hasta el límite exterior de la zona en que un España ejerce soberanía o jurisdicción de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar.

La Comisión Europea ha aclarado, en el ámbito de los grupos de trabajo de aplicación de la Directiva marco sobre la estrategia marina, que se entiende incluidos en estas aguas tanto el mar territorial como

la zona económica exclusiva y la plataforma continental, así como cualquier otra zona marina en la que los Estados ejerzan jurisdicción parcial, como las zonas de protección ecológica o pesquera.

Además, la Directiva marco sobre la estrategia marina establece que las aguas costeras con arreglo a la definición de la Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), su lecho marino y su subsuelo, se incorporarán en las estrategias en la medida en que diversos aspectos del estado ambiental del medio marino no hayan sido todavía abordados directamente en dicha Directiva ni en otra legislación comunitaria. Por tanto, la Ley de Protección del Medio Marino sólo se aplica en las aguas costeras, incluido el dominio público portuario, si la regulación derivada de la Directiva marco del agua no es suficiente para garantizar el buen estado ambiental de esta parte del medio marino.

La Ley de Protección del Medio Marino, por tanto, resulta de aplicación al mar territorial, a la zona económica exclusiva en el Atlántico y Cantábrico, a la zona de protección pesquera del Mediterráneo y a la plataforma continental, incluida la plataforma continental ampliada que España pueda obtener en aplicación del procedimiento previsto en el artículo 76 de la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. En el caso de las aguas costeras, dado que la aplicación de la Directiva marco del agua en España ya contempla la garantía de la consecución del buen estado, la Ley de Protección del Medio Marino sólo se aplica en los aspectos de la protección o la planificación del medio marino que no se hayan contemplado en los planes hidrológicos de cuenca, por ejemplo en lo relativo a la protección de especies amenazadas marinas, el control de los vertidos desde buques o aeronaves, o la declaración de áreas marinas protegidas.

No existe un cálculo definitivo de la superficie de las aguas jurisdiccionales españolas, entre otras cuestiones porque existen algunos espacios marinos que no han sido objeto de delimitación con los estados vecinos cuyas costas son adyacentes a las españolas o están situadas frente a las mismas. Sin embargo se ha realizado una estimación de la superficie del mar territorial, la zona económica exclusiva y zona de protección pesquera del Mediterráneo que resulta en algo más de un millón de kilómetros cuadrados de aguas marinas.

Para facilitar la planificación del medio marino, la Ley de Protección del Medio Marino establece las demarcaciones marinas, que se han delimitado teniendo en cuenta las regiones y subregiones marinas establecidas en la Directiva marco sobre la estrategia marina, y obedeciendo a las particularidades hidrológicas, oceanográficas y biogeográficas de cada zona marina española. Son cinco las demarcaciones marinas establecidas: Nortlántica, Sudatlántica, Estrecho y Alborán, Canaria y Levantino-Balear. Para cada una de estas cinco demarcaciones marinas se debe elaborar la estrategia marina correspondiente.

### 3. ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR

La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar identifica tres áreas de actividad que se corresponden esencialmente con las actuaciones encomendadas a cada una de las Subdirecciones Generales y a la División para la Protección del Mar y Prevención de la Contaminación Marina:

- **Área I:** Actuaciones para la sostenibilidad de la costa
- **Área II:** Gestión integrada del dominio público marítimo terrestre
- **Área III:** Actuaciones para la protección del medio marino

Las áreas I y II tienen encomendados una serie de objetivos estratégicos acordes con las directrices establecidas en la política de costas que se está llevando a cabo, mientras que el área III comienza a desarrollar un programa estratégico de planificación de nuestras aguas jurisdiccionales en el marco de las políticas internacionales. De manera sintética, están reflejadas en el siguiente cuadro.

**OBJETIVOS OPERATIVOS Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS SUBORDINADOS DE LA DGSCM POR ÁREA DE ACTIVIDAD**

Área de actividad	Objetivos estratégicos subordinados	Objetivos operativos
<b>Actuaciones para la Sostenibilidad de la Costa</b>	Control de la regresión de la costa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejora de la libre evolución del perfil y forma de las playas</li> <li>• Gestión de los sedimentos costeros y alimentación artificial</li> <li>• Protección de costas mediante estructuras marítimas</li> </ul>
	Protección y recuperación de los sistemas litorales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Protección, rehabilitación y gestión de sistemas litorales naturales</li> <li>• Recuperación del patrimonio cultural vinculado a la costa</li> </ul>
	Dotaciones para el acceso y uso público de la costa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dotaciones y servicios para el acceso y uso público.</li> <li>• Transformación y recuperación de las fachadas marítimas urbanas</li> <li>• Itinerarios y senderos litorales</li> </ul>
	Mejora del conocimiento de la costa y de los ecosistemas litorales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estudios de investigación para el conocimiento e innovación de la gestión de la costa</li> <li>• Estudios de información para las actuaciones en la costa</li> </ul>
<b>Actuaciones para la Gestión Integrada del Dominio Público Marítimo Terrestre</b>	Definir el Dominio Público Marítimo Terrestre	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realización del deslinde</li> <li>• Incorporación de los terrenos adquiridos y expropiados o aportados por obras y concesiones</li> <li>• Realización de los procesos de desafectación.</li> </ul>
	Mejorar la gestión del Dominio Público	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Planificar, consensuar y poner en marcha la gestión de fincas adquiridas</li> <li>• Regularizar los servicios de temporada</li> <li>• Mejorar la gestión económica del Dominio Público</li> <li>• Resolver la legalidad de las situaciones creadas con la aprobación de deslindes (Régimen Transitorio)</li> <li>• Establecer la línea de dominio público marítimo-terrestre y servidumbre de protección en un sistema georeferenciado que permita disponer de dichas líneas sobre ortofotos en todo el litoral.</li> </ul>
	Aumentar la Protección del Litoral	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recuperar el Dominio Público ocupado ilegalmente</li> <li>• Incrementar el control sobre la aplicación del Régimen Sancionador</li> <li>• Adquirir fincas con valor ambiental o necesarias para la protección del Dominio Público</li> </ul>
	Regularización de los Títulos de ocupación del Dominio Público	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisar los títulos concesionales para ajustarlos a las determinaciones de la Ley</li> <li>• Revocar /rescatar las concesiones contrarias a la Ley</li> <li>• Concluir el proceso de adscripción de los Puertos a las CC.AA.</li> </ul>
	Racionalizar la Tramitación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollar la informatización de expedientes.</li> <li>• Redactar instrucciones para unificar criterios y procedimientos</li> <li>• Crear el registro de concesiones</li> </ul>
	Coordinar Políticas Sectoriales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Planificar con CC.AA. la Política Portuaria</li> <li>• Planificar con las CC.AA. la política de Acuicultura</li> <li>• Planificar con Puertos del Estado la Política Portuaria de Interés General</li> <li>• Negociar la recuperación del Dominio Público y las Servidumbres a través del Planeamiento</li> </ul>

Área de actividad	Objetivos estratégicos subordinados	Objetivos operativos
<b>Actuaciones para la Protección del Medio Marino</b>	Participación activa y voz en organismos internacionales	<ul style="list-style-type: none"> <li>Participación en representación del Ministerio en los siguientes organismos internacionales: OMI, UE, G20, Asamblea General de Naciones Unidas, PNUMA.</li> <li>Representación de España y seguimiento de los siguientes convenios internacionales en materia de protección del medio marino: Convenios OMI, OSPAR, Barcelona, Londres, Acuerdo ACCOBAMS.</li> </ul>
	Contribución eficaz a la conservación de la diversidad biológica marina	<ul style="list-style-type: none"> <li>Formulación y seguimiento de estrategias, planes, programas y medidas para la conservación de la diversidad biológica y de los recursos del medio marino, particularmente en lo que se refiere a las especies y hábitats marinos amenazados</li> </ul>
	Sostenibilidad del medio marino	<ul style="list-style-type: none"> <li>Emisión de informes relativos a la evaluación del impacto ambiental de todos aquellos proyectos, planes y programas que puedan afectar al medio costero y marino</li> </ul>
	Prevención y lucha contra la contaminación del medio marino	<ul style="list-style-type: none"> <li>Propuesta del plan integral de contingencias sobre actuaciones en el litoral y de formación sobre prevención y lucha contra la contaminación</li> <li>Colaboración con el Ministerio de Fomento para potenciar las actuaciones en materia de protección de la ribera del mar</li> </ul>
	Política marítima integrada	<ul style="list-style-type: none"> <li>Seguimiento y aplicación de la Directiva marco sobre la estrategia marina</li> <li>Elaboración de las estrategias marinas de las cinco demarcaciones marinas</li> <li>Coordinar la aplicación de la Directiva marco del agua y demás legislación de aguas en aguas costeras y de transición</li> </ul>

Fuente: D.G. Sostenibilidad de la Costa y del Mar. MARM.

Desde otro punto de vista, a saber, la diversa tipología de intervenciones que en forma de obras se llevan a cabo y su reflejo presupuestario, podemos afirmar que las actuaciones de la DGSCM se pueden estructurar en dos grandes ejes:

- Controlar, y cuando sea posible detener, el proceso de deterioro físico que sufre la costa española sometida a una elevada presión humana de la que se derivan graves problemas de regresión del litoral y erosión costera, así como una pérdida de biodiversidad de los ecosistemas naturales y marinos, la cual, necesariamente, debe analizarse y abordarse desde una perspectiva amplia, tomando en consideración, también, los efectos del cambio climático, y en particular, la subida del nivel medio del mar y la creciente frecuencia de episodios de oleajes extremos o de catástrofes naturales.
- Asegurar el uso y disfrute por los ciudadanos del espacio costero, mediante la protección, recuperación y ampliación, cuando proceda, del dominio público, que comprenden tanto la remodelación de las fachadas marítimas deterioradas por el exceso de urbanización, en especial en aquellos tramos de mayor uso turístico, la regeneración y creación de playas y la recuperación o el establecimiento de la accesibilidad y el tránsito litoral.

En este ámbito, los objetivos estratégicos que persiguen estas acciones son los siguientes:

- **Control de la regresión de la costa**
  - Mejora de la libre evolución del perfil y forma de las playas.
  - Gestión de los sedimentos costeros y alimentación artificial.
  - Defensa de la costa mediante estructuras marítimas.
- **Protección y recuperación de los ecosistemas litorales**
  - Protección, rehabilitación y gestión de sistemas litorales naturales.

- Recuperación del patrimonio cultural vinculado a la costa.
- **Regeneración de playas y dotaciones el acceso y uso público de la costa**
  - Dotaciones y servicios para el acceso y el uso público de la costa.
  - Transformación y recuperación de las fachadas marítimas urbanas.
  - Itinerarios y senderos litorales.
  - Actuaciones para la mejora y creación de playas.
- **Mejora del conocimiento de la costa y de los ecosistemas litorales**
  - Estudios de investigación para el conocimiento e innovación de la gestión de la costa.
  - Estudios de información para las actuaciones sobre la costa.

### 3.1. La ejecución del presupuesto por objetivos

El Presupuesto inicial 2010 (Ley de Presupuestos) de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar era de 282.383.935 euros, que por aplicación de la reducción decretada por el Gobierno decrece a 222.871.824,27 euros. De este importe llega a disponerse el 86,23% y a reconocimiento de las obligaciones de pago el 83,62%, esto es 186.343.077 euros que distribuidos en función de los objetivos previstos y alcanzados se presentan en el cuadro siguiente.

Con relación a lo previsto, en términos porcentuales, las variaciones más significativas se han producido en la reducción de la inversión para el control de la regresión de la costa (-6%) y para asegurar la integridad del dominio público marítimo terrestre (-4%), los incrementos en la protección y recuperación de los sistemas litorales (+7%) y dotaciones para el acceso y uso público de la costa (+3%).

Examinando las diferencias con mayor precisión, en el primer objetivo se ha mantenido sensiblemente igual la Gestión de los sedimentos costeros y alimentación artificial, habiendo soportado la disminución los otros dos objetivos operativos, conclusión que tiene su lógica en la necesidad prioritaria de mantener la playa aún a costa de otras actuaciones.

La disminución de la inversión en el mantenimiento de la integridad del dominio público se ha concentrado exclusivamente en el capítulo de su ampliación, habiéndose destinado menos proporción a la adquisición de fincas para su incorporación al dominio público, razonadamente producida por el incremento de las inversiones destinadas a obra en periodo de crisis económica.

Los incrementos relativos respecto a los objetivos iniciales se han producido en Recuperación del patrimonio cultural vinculado a la costa (5,75%), las dotaciones y servicios para el acceso y uso público de la costa (4,6%), y la transformación y recuperación de las fachadas marítimas urbanas (3,6%),

Objetivos estratégicos	Objetivos operativos	Realizado-2010 (€)		PGE-2010 Previstos	Diferencia
<b>1.1.Control de la regresión de la costa</b>	1.1.1 Mejora de la libre evolución del perfil y forma de playas	948.522	0,51%	3,00%	
	1.1.2 Gestión de los sedimentos costeros y alimentación artificial	21.992.326	11,80%	12,00%	
	1.1.3 Defensa de la costa mediante estructuras marítimas	3.193.937	1,71%	5,00%	
<b>Total 1.1.Control de la regresión de la costa</b>		<b>26.134.784</b>	<b>14,02%</b>	<b>20,00%</b>	<b>-5,98%</b>

Objetivos estratégicos	Objetivos operativos	Realizado-2010 (€)		PGE-2010 Previstos	Diferencia
<b>1.2. Protección y recuperación de los sistemas litorales</b>	1.2.1 Protección, rehabilitación y gestión de sistemas litorales naturales	13.389.343	7,18%	6,00%	
	1.2.2 Recuperación del patrimonio cultural vinculado a la costa	18.176.058	9,75%	4,00%	
<b>Total 1.2. Protección y recuperación de los sistemas litorales</b>		<b>31.565.402</b>	<b>16,94%</b>	<b>10,00%</b>	<b>6,94%</b>
<b>1.3. Dotaciones para el acceso y uso público de la costa</b>	1.3.1 Dotaciones y servicios para el acceso y uso público de la costa	42.174.860	22,63%	18,00%	
	1.3.2 Transformación y recuperación de las fachadas marítimas urbanas	34.623.077	18,58%	15,00%	
	1.3.3 Itinerarios y senderos litorales	20.897.268	11,21%	15,00%	
	1.3.4 Actuaciones para la mejora y creación de playas	12.438.723	6,67%	8,00%	
<b>Total 1.3. Dotaciones para el acceso y uso público de la costa</b>		<b>110.133.929</b>	<b>59,10%</b>	<b>56,00%</b>	<b>3,10%</b>
<b>1.4. Mejora del conocimiento de la costa y de los ecosistemas litorales</b>	1.4.1 Estudios de investigación para el conocimiento e innovación de la gestión de la costa.	6.081.016	3,26%	4,00%	
	1.4.2 Estudios de información para las actuaciones sobre la costa.	4.574.130	2,45%	2,00%	
<b>Total 1.4. Mejora del conocimiento de la costa y de los ecosistemas litorales</b>		<b>10.655.146</b>	<b>5,72%</b>	<b>6,00%</b>	<b>-0,28%</b>
<b>2.1. Asegurar la integridad del Dominio Público marítimo-terrestre</b>	2.1.1 Deslinde del dominio público marítimo terrestre	2.096.303	1,12%	1,30%	
	2.1.2 Ampliación del dominio público marítimo-terrestre para reforzar su protección	1.276.445	0,68%	4,40%	
	2.1.3 Rescate de concesiones no ajustadas a la Ley de Costas	73.779	0,04%	0,30%	
<b>Total 2.1. Asegurar la integridad del Dominio Público marítimo-terrestre</b>		<b>3.446.528</b>	<b>1,85%</b>	<b>6,00%</b>	<b>-4,15%</b>

Objetivos estratégicos	Objetivos operativos	Realizado-2010 (€)		PGE-2010 Previstos	Diferencia
3.1.Apoyo Técnico-jurídico-administrativo a la gestión	3.1.1- Apoyo Técnico- jurídico-administrativo a la gestión	4.419.539	2,37%	2,00%	
<b>Total 3.1.Apoyo Técnico- jurídico-administrativo a la gestión</b>		<b>4.419.539</b>	<b>2,37%</b>	<b>2,00%</b>	<b>0,37%</b>
<b>Total general</b>		<b>186.355.327</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,0%</b>	

Fuente: D.G. Sostenibilidad de la Costa y del Mar. MARM.

### 3.2. Ejecución del presupuesto por naturaleza del gasto

El cuadro siguiente figura la clasificación en función de la naturaleza del gasto: El 87% se ha destinado a la ejecución de obras y el 9,25% a contratos de servicios en los que se incluyen las asistencias técnicas para la redacción de los proyectos y los deslindes, la ayuda en la dirección e las obras y para la gestión.

Objetivos estratégicos	Suma de Pagado Año 2010 Naturaleza del Gasto (€)							Total general
	Obras	Servicios	Convenios	Expropiaciones	Ejecución sentencia	Intereses demora	Suministros	
1.1.Control de la regresión de la costa	25.371.912	354.056		256.836	9.358	142.622		26.134.784
1.2. Protección y recuperación de los sistemas litorales	29.365.215	1.933.975		266.094		117		31.565.402
1.3.Dotaciones para el acceso y uso público de la costa	106.618.241	1.791.232		592.656	719.734	412.065		110.133.929
1.4.Mejora del conocimiento de la costa y de los ecosistemas litorales	332.256	7.489.245						10.655.146
2.1.Asegurar la integridad del Dominio Público marítimo-terrestre	496.467	1.779.526		1.150.049		20.486		3.446.528
3.1.Apoyo Técnico- jurídico-administrativo a la gestión		3.882.426					537.112	4.419.539
<b>Total general</b>	<b>162.184.091</b>	<b>17.230.461</b>	<b>2.833.645</b>	<b>2.265.635</b>	<b>729.092</b>	<b>575.291</b>	<b>537.112</b>	<b>186.355.327</b>
<b>Porcentajes</b>	<b>87,03%</b>	<b>9,25%</b>	<b>1,52%</b>	<b>1,22%</b>	<b>0,39%</b>	<b>0,31%</b>	<b>0,29%</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: D.G. Sostenibilidad de la Costa y del Mar. MARM.

En los epígrafes siguientes se describen los objetivos estratégicos y relacionan las actuaciones más importantes realizadas en cada uno de ellos

### 3.3. Control de regresión de la costa

Controlar de manera estable, con perspectivas de futuro y de forma sostenible, la regresión de la línea de costa, en especial de los tramos constituidos por sedimentos sueltos en los que el control se considera prioritario por razones ambientales y de interés general.

Uno de los elementos esenciales para establecer las políticas de conservación y mantenimiento de la integridad de estos tramos es precisamente la gestión de los áridos que las forman (arenas y gravas).

Se prioriza la gestión de los áridos presentes en la costa, impidiendo que estos puedan salir del sistema de circulación litoral y aprovechando al máximo todas las posibilidades de las masas de sedimentos que se encuentran en el sistema: pequeños deltas esporádicos, almacenados en algunas formaciones litorales hiperestables, en los cauces, los que están inmovilizados por las edificaciones y urbanizaciones, los retenidos por las estructuras portuarias.

Este eje de actuación comprende acciones como las siguientes:

- Expropiación de áreas críticas implicadas en procesos erosivos con la finalidad de permitir su libre evolución
- La gestión territorial y urbanística que conduzca a la reducción de la ocupación de la franja costera, liberándola de las edificaciones e infraestructuras construidas sobre las playas, cordones litorales y sistemas deltaicos.
- Control de las extracciones de áridos en los cauces y en el litoral
- Estructuras de defensa de costas frente a la erosión.
- Desmantelamiento de estructuras marítimas perjudiciales para la sostenibilidad de la costa.
- Aportación al sistema dinámico sedimentario litoral de los áridos de la costa retenidos por elementos naturales, estructuras marítimas o inmovilizados bajo las edificaciones, infraestructuras, plantaciones o en las dársenas portuarias.
- Las aportaciones artificiales a las playas y cordones litorales de áridos, procedentes de yacimientos y depósitos terrestres o marinos.
- La recirculación de los sedimentos presentes en el sistema litoral, antes de que salgan del mismo a través de sumideros marinos o cuando sean retenidos por elementos naturales o estructuras ratificales en la costa.
- La gestión territorial y urbanística que conduzca progresivamente a la reducción de la ocupación de la franja costera, liberándola de las edificaciones e infraestructuras construidas sobre las playas, cordones litorales y sistemas deltaicos.

Por lo tanto, el mantenimiento de las playas dejará de basarse en la simple e indiscriminada regeneración artificial mediante la aportación de arenas procedentes de fondos marinos en todas ellas, ya que en cada caso es preciso identificar y determinar las causas de la regresión para adoptar las medidas más oportunas, desde un principio de máxima corresponsabilización de todos los agentes públicos y privados.

Las actuaciones más importantes expresando lo pagado en 2010 y el total pagado, han sido las siguientes:

Provincia	Código de Expediente principal	Título contrato	Pagado 2010 (€)	Pagado total (€)
BARCELONA	08-0238	ESTABILIZACIÓN DE LAS PLAYAS DE BARCELONA (BARCELONA)	10.357.535	20.357.535
GRANADA	18-1143	«REORDENACION DEL PASEO MARITIMO DE LA MAMOLA Y REMODELACION DE SU SISTEMA DE DEFENSAS; T.M. DE POLOPOS», (GRANADA).	2.006.312	2.674.677
BARCELONA	08-0312	OBRAS EMERGENCIA EN LA PROVINCIA DE BARCELONA A CAUSA DE LOS DAÑOS PROVOCADOS POR EL TEMPORAL DEL 08/03/2010 (BARCELONA)	1.845.200	1.845.200
MÁLAGA	29-0273	«APORTACION DE ARENAS A LAS PLAYAS DE LA COSTA DE MALAGA, FASE II».	1.544.958	5.622.341
PALMAS (LAS)	35-0364	PROYECTO DE RECONSTRUCCION DE LOS DIQUES DE PLAYA FLAMINGO, T.M. DE YAIZA (LANZAROTE)	1.289.584	2.565.494

Fuente: D.G. Sostenibilidad de la Costa y del Mar. MARM.

### 3.4. Protección y recuperación de sistemas litorales, y de su funcionamiento dinámico

Playas y sistemas dunares, humedales litorales (marismas, estuarios, rías), costas rocosas y acantilados, con especial atención a las zonas incluidas en la Red Natura y otros espacios protegidos. Ello comportará actuaciones de:

- Corrección de impactos derivados de infraestructuras
- Recuperación del patrimonio cultural vinculado a la costa, incluidos y yacimientos arqueológicos litorales.
- Rehabilitación de construcciones tradicionales vinculadas con la costa.
- Acondicionamiento de espacios sometidos a usos tradicionales (salinas, esteros,)
- Expropiaciones de áreas con valor ambiental significativo.

En este epígrafe las más importantes son las siguientes:

Provincia	Código de Expediente principal	Título contrato	Pagado 2010 (€)	Pagado total (€)
CADIZ	11-0712	REHABILITACIÓN DE LAS CASAMATAS EN LA AVANZADA DE SANTA ISABEL DEL CASTILLO DE SAN SEBASTIÁN», (CÁDIZ).	8.330.807	8.410.807
CADIZ	11-0577	«RECUPERACIÓN DEL CASTILLO DE SANCTI-PETRI; T.T. M.M. DE SAN FERNANDO Y CHICLANA», (CÁDIZ).	2.369.185	4.040.439
CADIZ	11-0785	OBRAS DE EMERGENCIA TEMPORALES 2009-2010 EN CADIZ, PLAYAS DE CAMPOSOTO, LA BARROSA Y VICTORIA	1.500.000	1.500.000
CADIZ	11-0780	OBRAS DE EMERGENCIA EN EL LITORAL DE CÁDIZ, 2010.	1.390.000	1.390.000
LUGO	27-0289	RECUPERACIÓN DEL PUENTE DE HIERRO RÍO OURO,T.M. FOZ	1.217.622	1.414.927
GIRONA	17-0263	OBRA: DECONSTRUCCIÓN DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES EN EL RECINTO DEL ANTIGUO CLUB MEDITERRANEE; T.M. CADAQUÉS (GIRONA)	1.154.137	2.062.519
CANTABRIA	39-0425	PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN DE RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA BATERIA DE SAN PEDRO DEL MAR PARA CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL LITORAL. SANTANDER	1.099.336	2.365.490
ALICANTE/ ALACANT	03-1158	«RECUPERACION DEL ECOSISTEMA DUNAR DE GUARDAMAR DEL SEGURA, TRAMO: CASAS DE BABILONIA - DESEMBOCADURA DEL RIO SEGURA», (ALICANTE).	1.013.914	1.013.914

Fuente: D.G. Sostenibilidad de la Costa y del Mar. MARM.

### 3.5. Dotaciones para el acceso y uso público de la costa

Salvaguardando sus valores se trabaja en:

- Itinerarios peatonales a lo largo de la costa: En la actualidad, la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar trabaja en el Programa de itinerarios y senderos naturales litorales, integrado en la Red Nacional de Senderos Naturales y Vías Verdes, que promueve el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino de a través de la Secretaría General Pesca. El objeto de este programa es habilitar el tránsito público peatonal para que cualquier persona pueda recorrer a pie (o en bicicleta en los tramos en que eso sea posible) la totalidad del perímetro de la costa de España, y disfrutar del paisaje, de los valores del patrimonio natural de la costa española y del contacto físico con el mar, cuando ello sea factible
- Dotación de elementos ligeros, para facilitar los usos comunes en la costa, en aquellos tramos que por su atractivo así lo demanden, siempre que sean compatibles con las determinaciones de los espacios protegidos.

- Adecuación sostenible, mantenimiento y conservación de los sistemas dinámicos naturales de la costa: playas, dunas, humedales, etc.
- Medidas que pueden prevenir la suciedad de la costa y de las playas en tramos no urbanos.
- Actuaciones concertadas y coordinadas con las Administraciones competentes, para ordenar y racionalizar el estacionamiento y las acampadas en áreas costeras, con el objetivo de evitar que la presión de uso afecte la integridad del dominio público, respetando escrupulosamente las determinaciones de la Legislación de Costas en orden a asegurar el interés general y el de todos los usuarios.
- Concertación con otras Administraciones y particulares, para remodelar y transformar la franja costera en tramos litorales urbanizados en los que existan ocupaciones no ajustadas a la legislación de costas en zonas de dominio público o en sus servidumbres legales, con objeto de liberarlas totalmente en un plazo razonable.
- En este contexto, sólo se realizarán paseos marítimos cuando exista el compromiso de CCAA y Ayuntamientos para transformar tramos de acuerdo con los principios de la legislación de costas.
- En todo caso, el diseño de los paseos marítimos será lo más blando posible, y sin suponer nunca barreras al transporte sedimentario ni otro tipo de impactos ambientales negativos.

En este caso las que han superado 2 millones de euros han sido:

Provincia	Código de Expediente principal	Título contrato	Pagado 2010 (€)	Pagado total (€)
CASTELLÓN/ CASTELLÓ	12-0212	URBANIZACIÓN DEL PASEO MARÍTIMO DE VINARÓZ, FASES 3 Y 4, T.M. DE VINARÓZ (CASTELLÓN)	9.096.806	9.096.806
CORUÑA (A)	15-0531	RECARGA DE ARENA Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN LAS PLAYAS DE A CORUÑA	7.178.909	8.530.476
ALICANTE/ ALACANT	03-1103	«PASEO MARITIMO Y FACHADA LITORAL DE LA VILA JOIOSA», (ALICANTE).	3.883.466	5.610.670
MELILLA	56-0033	«ACCESOS Y ORDENACION DE LA PLAYA DE HORCAS COLORADAS», (MELILLA).	3.802.669	15.976.611
PONTEVEDRA	36-1054	SENDA LITORAL DE LAS FALDAS DE SANTA TECLA Y PROTECCION DUNAR DE LA PLAYA DE CAMPOSANCOS	2.687.786	2.687.786
MÁLAGA	29-0241	«ESTABILIZACIÓN DE LA PLAYA DE LA CALETA; T.M. DE MÁLAGA».	2.509.500	5.968.799
CORUÑA (A)	15-0683	OBRA: ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES EN D.P.M.T. EN LA PROVINCIA DE A CORUÑA (A CORUÑA)	2.217.322	2.217.322
HUELVA	21-0392	OBRAS DE EMERGENCIA EN EL PASEO MARÍTIMO DE MATALASCAÑAS, T.M. DE ALMONTE (HUELVA)	2.000.000	2.000.000
MURCIA	30-1357	PROYECTO DE DELIMITACIÓN, DEMOLICIÓN DE EDIFICACIONES Y MEJORA PAISAJÍSTICA DE LAS BATERÍAS DE COSTA EN MURCIA (MURCIA)	2.000.000	2.239.898

Fuente: D.G. Sostenibilidad de la Costa y del Mar. MARM.

### 3.6. Mejora del conocimiento de la costa y de los ecosistemas litorales

Incluye este epígrafe los estudios necesarios tanto para el conocimiento del medio marino como del marítimo terrestre destinado a la información más general para las actuaciones sobre la costa, excluyendo la concreta redacción de proyectos, como los estudios de investigación para el conocimiento e innovación de la gestión de la costa.

Los más destacados han sido los siguientes:

Provincia	Código de Expediente principal	Título contrato	Pagado 2010 (€)	Pagado total (€)
CASTELLÓN/ CASTELLÓ	12-0201	ESTUDIO ECOCARTOGRÁFICO DEL LITORAL DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN	1.173.220	1.173.220
NO REGIONALIZABLE	28-4803	CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTA Y EL ENTE PUBLICO RADIOTELEVISION ESPAÑOLA PARA LA EMISION Y DIFUSION DE UNA SERIE DOCUMENTAL SOBRE LAS COSTAS ESPAÑOLAS	1.292.874	1.201.643
NO REGIONALIZABLE	28-5030	ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARÍNO (DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR) Y EL MINISTERIO DE INNOVACIÓN (INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFIA) PARA EL ASESORAMIENTO CIENTÍFICO TÉCNICO EN LAS MATERIAS COMPETENCIA DE LA D.G.S.C.M. RELATIVAS A PROGRAMAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL MEDIO MARINO	2.399.063	2.399.063

Fuente: D.G. Sostenibilidad de la Costa y del Mar. MARM.

### 3.7. Fondos Europeos periodo 2007-2013

La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar participa en los fondos FEDER en los cuatro Programas Operativos del cuadro siguiente, con los importes asignados que se reflejan, a los que corresponde un retorno del 70% del coste efectivo. Hasta 31 de diciembre se ha solicitado retornos en las distintas actuaciones incluidas por un importe total de 92 millones de euros de coste efectivo al que le corresponde un retorno de 64,5 millones de euros, ello desde el comienzo del periodo.

Programas Operativos	Asignación para el periodo 2007-2013 (coste elegible) (€)	Hasta el 31 de diciembre de 2010) (€)	% sobre el total del periodo asignado
ANDALUCIA	82.928.571	42.232.486	50,9%
GALICIA	21.428.571	25.251.931	117,8%
MURCIA	30.642.857	16.109.575	52,6%
VALENCIA	20.000.000	2.270.221	11,4%
<b>TOTAL</b>	<b>155.000.000</b>	<b>92.121.669</b>	<b>59,4%</b>

Fuente: D.G. Sostenibilidad de la Costa y del Mar. MARM.

## 4. GESTIÓN DIRECTA DEL DOMINIO PÚBLICO Y DE LA ZONA DE TRÁNSITO

A través de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino tutela, vigila y gestiona el dominio público marítimo-terrestre y la zona de tránsito, que es la franja de terrenos privados —de 6m de anchura—, adyacente a la ribera del mar, que debe dejarse libre y expedita para permitir el tránsito peatonal.

Los usos están limitados por la Ley de Costas y su Reglamento, y la tramitación y otorgamiento de los títulos necesarios para su ocupación, — así como la vigilancia, control, régimen sancionador, etc. — se realiza por el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, a través de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar y sus Servicios Periféricos.

A través de los títulos de ocupación del DPMT, así como a través del deslinde del mismo y del ejercicio de la potestad sancionadora que configura la Ley de Costas, la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar trata de velar por la integridad y buen uso de la frágil franja litoral.

### 4.1. Gestión de la zona de protección

Esta franja de terrenos privados adyacentes a la ribera del mar, tiene una anchura variable en función de la clasificación del suelo en el momento de entrada en vigor de la Ley de Costas.

Si los terrenos eran urbanos, o tenían Plan Parcial aprobado, en esa fecha, la anchura de zona es de 20 m, y en otro caso de 100 m.

Si la aprobación del Plan Parcial se hubiera producido entre el 1 de enero y el 20 de julio de 1988, hubiera debido, en su caso, revisarse el Plan Parcial para ajustarlo a las determinaciones de la Ley de Costas, de tal forma que la anchura de la zona de protección fuera la máxima posible, entre 20 m y 100 m, sin originar derechos de indemnización urbanística.

La gestión de esta zona corresponde exclusivamente a las Comunidades Autónomas, que son quienes tramitan y otorgan los títulos necesarios para las ocupaciones que en ella admite la Ley de Costas (con independencia de las licencias urbanísticas municipales), y quienes realizan la vigilancia, control y régimen sancionador aplicable por la Ley de Costas.

La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, a través de sus Servicios Periféricos, interviene en la tramitación de los títulos de ocupación en esta zona, a través de la emisión de un informe, vinculante en lo que se refiere a la delimitación del dominio público marítimo-terrestre y la zona de tránsito, así como a la preservación de la integridad del dominio público marítimo-terrestre. Los usos y aprovechamientos susceptibles de desarrollarse en Servidumbre de tránsito han de ser autorizados por los servicios provinciales de costas.

No existen cauces sistemáticos establecidos para que el Ministerio de Medio Ambiente Rural y Marino, pueda realizar un control de legalidad de los títulos otorgados en esta zona por las Comunidades Autónomas, aunque requiere a estas cuando, a través de cualquier medio, comprueba alguna discrepancia con las disposiciones de la Ley de Costas, como paso previo a la vía contencioso administrativo.

La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar mantiene la política de incentivar, a través de sus informes sobre planeamiento y su programa de inversiones, el desarrollo de actuaciones urbanísticas concertadas con los municipios y Comunidades Autónomas, para la progresiva eliminación y reubicación de aquellas edificaciones e instalaciones preexistentes en la zona de protección, que no se ajustan a los usos admitidos por la vigente Ley de Costas.

Por último, merece la pena destacar el hecho de que la Ley de Costas contiene una regulación de las condiciones mínimas de protección que debe dispensarse al litoral. En ese sentido, las CCAA pueden establecer normas adicionales de protección a través de los instrumentos normativos y de gestión que les reserva el Ordenamiento Jurídico.

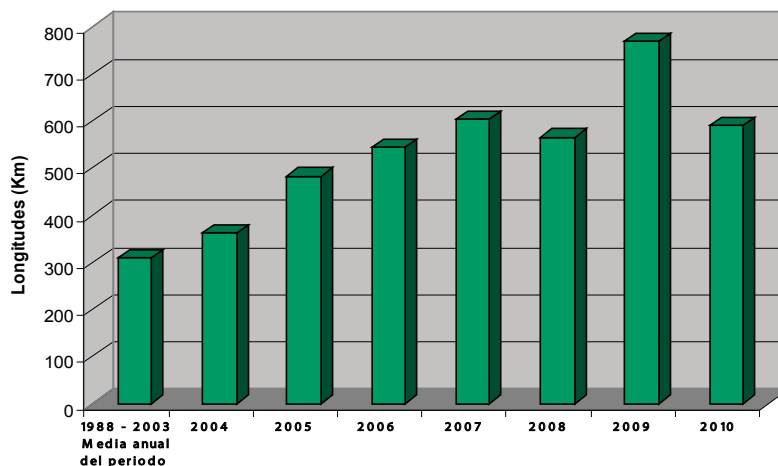
#### 4.2. Realización de deslindes

La concepción de la costa como una estrecha franja de nuestro entorno, de una extrema sensibilidad y fragilidad, obliga a adoptar medidas encaminadas a su conservación y protección. Para ello, es imprescindible finalizar el Deslinde del Dominio Público Marítimo Terrestre, ya que su ejecución permite conocer y delimitar los bienes que lo integran y poder, así, aplicar los instrumentos que para su protección regula la Ley de Costas.

Por tanto, uno de los objetivos de la citada Ley (B.O.E. núm. 181, de 29 de Julio de 1988) y del Reglamento General para desarrollo y ejecución (B.O.E. núm. 297, de 12 de Diciembre de 1989) consiste en la realización del deslinde de dominio público marítimo terrestre (en adelante DPM-T), en aquellas zonas donde no exista o sea incompleto, para su adaptación a las definiciones contenidas en el Título I del citado texto legal. El objetivo es determinar el DPM-T, garantizar su uso público, regular la utilización racional de los bienes y conseguir un adecuado nivel de calidad de las aguas y de la ribera del mar.

De los aproximadamente 10.261 kilómetros de bienes de dominio público marítimo-terrestre del litoral español, a fecha 31 de diciembre de 2010 se encuentra deslindado el 94%.

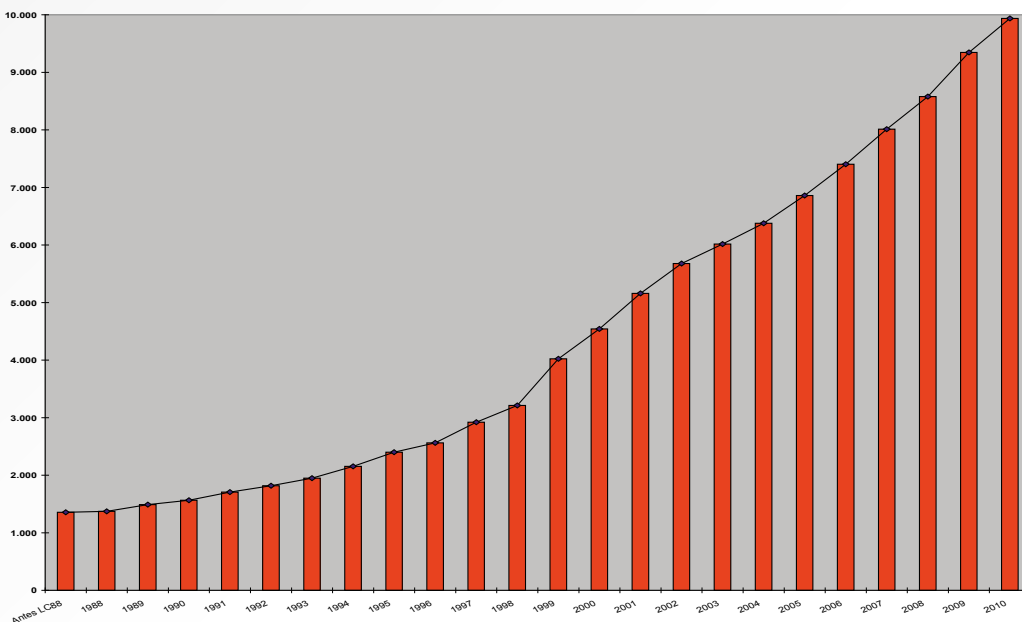
En el gráfico siguiente, se ha representado la evolución de las aprobaciones de los deslindes desde el año 1988 (año de la entrada en vigor de la vigente LC). La primera columna agrupa el periodo 1988-2003, y el resto los años de 2004 a 2010 (a 31/12/10) en los que se puso en marcha el Plan de deslindes.



Fuente: D.G. Sostenibilidad de la Costa y del Mar. MARM.

En la siguiente figura se ha representado la evolución acumulada de las aprobaciones en España.

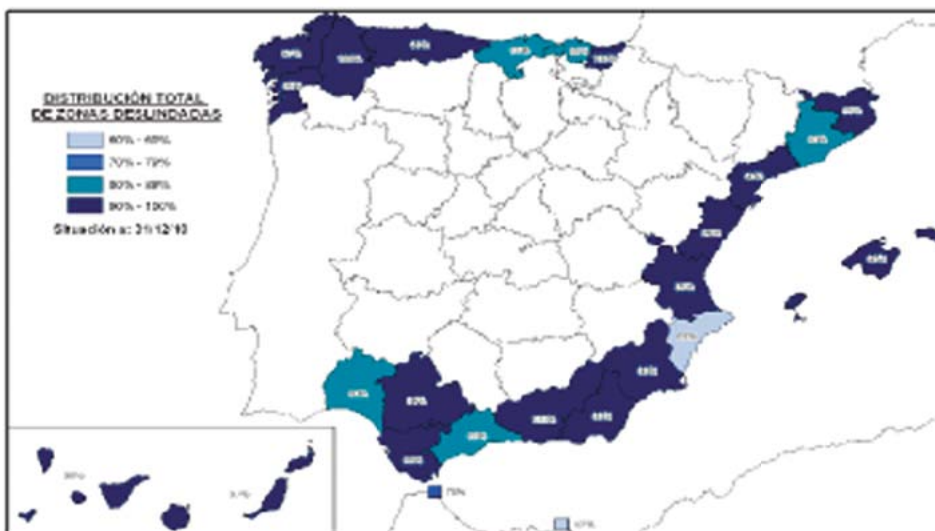
**EVOLUCIÓN DE LAS APROBACIONES ACUMULADAS (LONGITUD EN KM)**



Fuente: D.G. Sostenibilidad de la Costa y del Mar. MARM.

La longitud de la costa española es de unos 10.200 kilómetros de los que unos 9.668 se encuentran deslindados en la actualidad. Restan por tanto unos 593 kilómetros para completar el deslinde de la costa española.

Representamos a continuación en el mapa de España, los porcentajes de longitud deslindada en cada una de las provincias. Como se observa, son 20 las provincias que se encuentran con entre un 80% y un 100% de su costa deslindada.



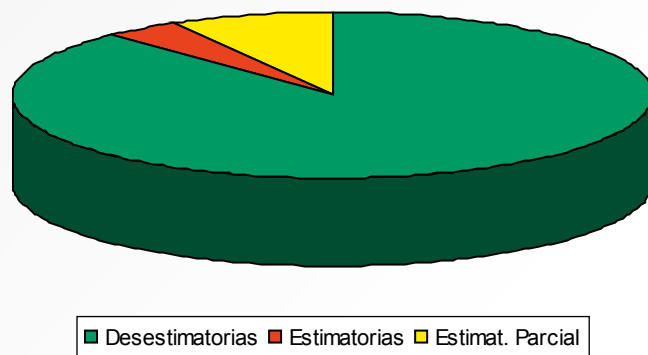
Fuente: D.G. Sostenibilidad de la Costa y del Mar. MARM.

En la siguiente tabla, se muestran las longitudes total de costa deslindada por provincia y lo que resta por deslindar en cada caso en kilómetros (Situación a 31/12/10).

Provincias	Longitud DPMT	Aprobados 2010	Total deslindado	Resta por deslindar	% deslindado
Alicante	275,000	13,64	186,409	88,591	67,79
Almería	245,410	15,18	244,241	1,169	99,52
Asturias	657,470	16,33	633,452	24,018	96,35
Baleares	1.415,610	98,60	1390,675	24,935	98,24
Barcelona	139,875	2,84	124,417	15,458	88,95
Cádiz	493,122	59,19	486,988	6,134	98,76
Cantabria	614,961	12,42	545,480	69,481	88,70
Castellón	123,300	6,99	113,112	10,188	91,74
Ceuta	22,835	0,00	17,763	5,072	77,79
Coruña	1.089,840	107,00	1072,752	17,088	98,43
Girona	345,000	61,44	326,915	18,085	94,76
Granada	80,402	0,00	80,402	0,000	100,00
Guipuzcoa	234,707	0,00	234,707	0,000	100,00
Huelva	514,500	36,23	413,946	100,554	80,46
Las Palmas	740,320	17,41	717,390	22,930	96,90
Lugo	219,970	0,00	219,970	0,000	100,00
Málaga	180,000	16,35	149,756	30,244	83,20
Melilla	7,329	0,00	4,893	2,436	66,76
Murcia	271,580	0,00	244,424	27,156	90,00
Pontevedra	575,000	46,32	544,045	30,955	94,62
Sevilla	599,890	51,28	562,218	37,672	93,72
Tarragona	327,036	0,00	320,379	6,657	97,96
Tenerife	695,000	10,44	681,920	13,080	98,12
Valencia	130,000	17,25	127,200	2,800	97,85
Vizcaya	263,000	0,00	210,030	52,970	79,86
<b>TOTAL</b>	<b>10.261,16</b>	<b>588,90</b>	<b>9.653,48</b>	<b>607,67</b>	<b>94,08</b>

Fuente: D.G. Sostenibilidad de la Costa y del Mar. MARM.

Pero el Plan de Deslindes no se reduce al incremento en «cantidad» de los expedientes de deslinde aprobados, implica también un compromiso de mejora en la «calidad» de los mismos, con la elaboración de estudios técnicos que justifiquen perfectamente una línea de deslinde consistente. Se persigue que las Sentencias sobre los deslindes sean favorables a la Administración, evitando el tener que tramitar de nuevo los expedientes de deslinde. En este sentido, en los últimos años se han desestimado en su totalidad o parcialmente el 95% de los recursos con sentencia dictada por la Audiencia Nacional, y únicamente, el 5% se ha estimado en su totalidad. (Datos a 31/12/10)



Fuente: D.G. Sostenibilidad de la Costa y del Mar. MARM.

#### 4.3. Programa de adquisición de fincas y Convenios de Gestión Integral de la Costa

Tal y como se ha señalado en la presente Memoria, la DGSCM, continua trabajando en el programa de adquisición de fincas, teniendo en cuenta los límites económicos de la actual situación económica. En este proceso, la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar trata de trabajar de común acuerdo con otras Administraciones Públicas -Locales y Autonómicas- para la identificación y selección de fincas y espacios que puedan ser objetivo de este programa y que puedan satisfacer los objetivos planteados.

El Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino y las Comunidades Autónomas para la gestión integral de la costa puede constituir un valioso instrumento que enmarque la colaboración interadministrativa en este ámbito de acción pública.

En efecto, esta técnica de consenso, el convenio para la gestión integrada y ambientalmente sostenible del litoral abandona la anterior política basada simplemente en las inversiones a realizar por las partes en infraestructuras costeras para incluir todas las actuaciones administrativas y de planificación a desarrollar en la costa por las distintas Administraciones, en función de sus competencias.

Para las actuaciones del litoral, se ha distinguido entre:

- las actuaciones convencionales realizadas en el dominio público marítimo terrestre y sus zonas de servidumbre
- las actuaciones especiales que afectan a territorios costeros urbanizados o sometidos a procesos estructurales degradantes o de regresión del litoral, para los que se plantean actuaciones complejas para la transformación de los ámbitos costeros, a fin de adecuar el dominio público marítimo terrestre y sus zonas de servidumbre al contenido de la Constitución y a una gestión integrada del litoral basada en el principio de la sostenibilidad.
- Se incluirán, consiguientemente, acciones urbanísticas y territoriales que sean necesarias, así como los procedimientos de expropiación y rescate y las obras de competencia del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, simultáneamente o con posterioridad a la finalización de aquéllos para completar y rematar las operaciones de transformación del litoral que se persiguen.

Para asegurar un adecuado seguimiento y control de los Convenios, se crean las Comisiones Mixtas Bilaterales para las que se contará con la participación activa de los Entes Locales y del resto de agentes implicados, en función de la problemática a tratar en cada caso.

Por su parte, la coordinación y colaboración entre las distintas administraciones públicas implicadas se lleva a cabo a través de las Comisiones Técnicas. Constituidas a nivel provincial, las Comisiones Técni-

cas son los órganos consultivos y foros de trabajo para la gestión integral de la costa, siendo su función principal el análisis técnico y jurídico de todas las acciones que se realicen en la costa, ya se trate de obras, deslindes, concesiones, autorizaciones u otro tipo de actuaciones, así como la propuesta de alternativas y soluciones suficientemente consensuadas a las Administraciones competentes y a la Comisión Mixta cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

En relación al programa de adquisición de fincas, el Departamento, a través de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, puso en marcha un programa para la adquisición de terrenos en el litoral, con objeto de reforzar la protección de la costa mediante la incorporación al DPM-T de nuevos espacios que no pueden ser incluidos en el mismo por su naturaleza.

Se trata de utilizar el procedimiento previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Costas para reforzar los mecanismos de protección de la costa bajo la perspectiva de desarrollar una gestión sostenible a largo plazo, lo cual requiere ensanchar en lo posible la franja del DPM-T para asegurara una mayor disponibilidad de terrenos libres junto a la orilla del mar, necesarios para establecer unas estrategias de actuación más potentes de cara a la protección y conservación de los ecosistemas y formaciones litorales.

El procedimiento de selección de fincas se puso en marcha durante 2005. La selección de las áreas susceptibles de adquisición se realiza de acuerdo con las Administraciones Autonómica y Local. Las iniciativas de adquisición de fincas, además de las Administraciones mencionadas, parten de la propia DGC, de sus Servicios Periféricos y de Asociaciones Ecologistas.

Los criterios de selección se establecen en función de los valores naturales y paisajísticos de cada zona, de las principales amenazas en función de las presiones que recibe o de los procesos urbanísticos a que está sometida y de su necesidad para controlar o limitar los efectos de la regresión del litoral.

A tal efecto, se ha creado una base de datos en la que se recogen todas las propuestas estimadas de adquisición de fincas, con la información de diversa índole asociada: características de la adquisición propuesta (superficie, ubicación, valores ambientales, etc.), prioridad o relevancia de la adquisición, estado del dossier (propuesta de adquisición realizada, finca valorada (tasada), ofertas de adquisición realizada o finca adquirida).

El programa está pensado desde la óptica de la puesta en valor del territorio a través de un modelo de desarrollo sostenible; la gestión posterior de los espacios incorporados al DPM-T ha de poder realizarse por parte de agentes y actores locales.

Por ello, la política de adquisición se realizará con la colaboración y el consenso de la Administración Autonómica y de los municipios involucrados y siempre buscando el mutuo acuerdo con los propietarios afectados.

#### **4.4. Incorporación de los terrenos expropiados o aportados por obras o concesiones**

Además del plan de deslindes, es decir, la aplicación directa del artículo 3 de la Ley y del programa de adquisición de fincas, la dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar se plantea incorporar formalmente al DPM-T aquellos terrenos que, no habiendo sido deslindados como DPMT sean necesarios para la adecuada gestión del DPMT.

Nos estaríamos refiriéndonos a bienes cuya demanialidad no se desprende directamente de la aplicación del artículo 3 de la Ley, sino que en estos casos se produce sobrevenidamente, como consecuencia de una actuación de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar.

El artículo 4 de la Ley de Costas, en sus apartados 8 y 9, establece que pertenecen al DP estatal los terrenos colindantes con la ribera del mar que se adquieran para incorporarse al DPMT, así como las obras e instalaciones construidas por el estado en dicho dominio. En el caso que nos ocupa, estaríamos yendo más allá. Se trataría de establecer la oportunidad de incorporar al DPMT aquellos espacios que, no habiendo sido deslindados como DPMT natural en el concreto procedimiento, pero lindando con él, sean necesarios para la ejecución de obras de interés general por parte de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar.

La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar ha establecido los itinerarios a seguir en cada caso para la adquisición e incorporación al DPMT de los terrenos sobre los que se quiere realizar la obra en función de la titularidad de aquellos. Son tres las situaciones previsibles, y tres los itinerarios diseñados:

- Mediante la puesta a disposición de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar de los terrenos necesarios para la ejecución de obras de competencia de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar en cuyo caso, se exige la CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD para llevar a cabo la obra.
- Mediante la adquisición, de mutuo acuerdo con el titular de las mismas, de las fincas colindantes con el DPMT. Este fin de conseguirá aplicando el procedimiento regulado en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento. Las expropiaciones se realizan en el marco del Programa de Adquisición de Fincas, al que nos referimos en el punto siguiente.
- Mediante la expropiación de los terrenos adyacentes al DPMT, cuando sean necesarios para la ejecución de obras de nuestra competencia.

#### **4.5. Levantamiento de instalaciones y edificaciones sobre el DPMT**

Con el mismo espíritu de recuperación efectiva del dominio público marítimo terrestre, la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, tiene la firme voluntad de realizar la demolición de las edificaciones e instalaciones que ahora no se ajustan a las determinaciones de la vigente Ley de Costas. El objetivo es la restauración y acondicionamiento de estos espacios para que, por una parte, recuperen naturalidad en la medida en que eso sea posible, pero sobre todo para que puedan estar disponibles para el libre acceso y disfrute del conjunto de la ciudadanía, para los usos comunes propios del dominio público marítimo-terrestre, o, en caso necesario, solo para los admisibles por la Ley de Costas.

Con este fin, la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar ha puesto en marcha un programa para la recuperación del dominio público marítimo-terrestre, mediante la iniciación del procedimiento administrativo mas apropiado en cada caso.

En este contexto, pueden darse varias situaciones ante las cuales se procede de manera diferente:

##### **4.5.1. Infracciones de la vigente Ley de Costas**

No es el caso mas frecuente cuando de demoliciones se trata, puesto que normalmente los Servicios Periféricos de Costas intervienen inmediatamente a través de la figura del expediente sancionador, y toman medidas para detener las obras y evitar que la actividad infractora prosiga.

##### **4.5.2. Construcciones levantadas, sin título alguno, antes de la entrada en vigor de la vigente Ley de Costas: Expedientes de Recuperación Posesoría**

Se trata de un caso más frecuente, y sin perjuicio de que puedan ser objeto de expedientes sancionadores, lo habitual es que lo sean de expedientes de recuperación posesoria del dominio público marítimo-terrestre.

Este tipo de procedimientos no comporta sanción económica para los responsables de la construcción o utilización del inmueble, aunque sí la obligación de demolición a su costa, incluso a través de multas coercitivas para conseguirlo.

La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, está trabajando en un protocolo de actuación para poder terminar estos procedimientos por medio de acuerdos que hagan posible la demolición efectiva de estas edificaciones en el más corto plazo posible.

#### **4.5.3. Construcciones con título anterior a la vigente Ley de Costas, que incumplen el condicionado establecido: Expedientes de Caducidad**

Este supuesto remite normalmente a la extinción del título concesional por el procedimiento de su caducidad, que puede llevar aparejada una sanción, y normalmente la demolición del inmueble a costa del concesionario.

Con carácter general, salvo las excepciones puntuales que puedan acordarse con la Dirección General de Costas, los Servicios Periféricos de Costas deben poner en marcha inmediatamente los expedientes de caducidad en relación con este tipo de instalaciones.

#### **4.5.4. Construcciones con título anterior a la vigente Ley de Costas, que cumplen el condicionado establecido: Rescate de Derechos Concesionales**

En este caso, aunque se trata de inmuebles que se ajustan a la legalidad, se pretende levantarlos por razones de interés general, pues resulta evidente que si son contradictorios con los usos hoy admisibles por la Ley de Costas, es que ahora representan ocupaciones del dominio público marítimo-terrestre ajenas al uso común al que está naturalmente destinado, y a los demás supuestos previstos, y por tanto no están al servicio del interés general.

En este supuesto se encuentran antiguas concesiones administrativas que siguen en vigor al no haber vencido su plazo, y el procedimiento adecuado para recuperar el dominio público marítimo-terrestre es el de rescate de los derechos concesionales de sus titulares por razones de interés general, lo que comporta la correspondiente indemnización por la extinción anticipada de la concesión, antes de que el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, pueda tomar posesión del inmueble y demolerlo a su costa.

Una variante de este supuesto la constituyen aquellos inmuebles que resultan incluidos en el dominio público marítimo-terrestre tras la realización de un nuevo deslinde ajustado a las definiciones de la vigente Ley de Costas.

En estos casos, las propiedades se transforman en derechos concesionales para el mantenimiento de los usos existentes, en virtud de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Costas. Como ocurre con el anterior supuesto, si estos usos no se ajustan a los admisibles en la Ley de Costas, los derechos concesionales pueden ser rescatados por razones de interés general.

En este contexto, se dictó la Orden MAM/2305/2007, de 23 de julio, por la que se aprobaba el pliego de condiciones generales para concesiones demaniales en las playas, zona marítimo-terrestre y mar territorial a otorgar con arreglo a lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley, pues como se señala en su Exposición de Motivos «si bien estas concesiones administrativas han de tramitarse de la forma prevista con carácter general en la Ley de Costas, presentan ciertas peculiaridades, así reconocidas por los órganos jurisdiccionales en diferentes sentencias, que impiden la aplicación total del pliego de condiciones generales actualmente existente, aprobado por Orden Ministerial de 8 de

noviembre de 1985, y justifican la necesidad de aprobar un pliego que específicamente regule este tipo de concesiones».

Si bien, en estos casos, la estrategia a seguir abrir un proceso de negociación con sus antiguos propietarios para tratar de alcanzar un acuerdo que permita el levantamiento de las edificaciones en el plazo mas corto posible, compatible con un rescate razonable de los derechos concesionales que le asisten de acuerdo con la referida DT 1ª de la Ley de Costas.

#### **4.6. Planeamiento urbanístico y territorial: informes sobre los instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico**

A través de la DGSCM, el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino informa todos los instrumentos de planificación territorial y urbanística de las CC.AA. y Ayuntamientos Costeros de España. Estos informes preceptivos no son vinculantes salvo en lo que se refieren al estricto cumplimiento de la Ley de Costas y su Reglamento o a la preservación de la integridad del D.P.m.t.

Así, en los supuestos en que el planeamiento territorial y urbanístico plantea actuaciones de desarrollo que, aunque estén ajustadas literalmente a las determinaciones de la Ley de Costas, sin embargo:

- no responden a una visión sostenible del territorio en cuanto a la presión sobre la estrecha franja del litoral;
- están sujetas a la posible afectación en el futuro de la acción del mar debida al cambio climático y a otros procesos litorales; y
- no prevén mecanismos necesarios para acabar (en plazos razonables, dentro del ámbito del instrumento de planeamiento) con el régimen transitorio para las edificaciones que, no ajustadas a la Ley de Costas, se sitúan sobre el D.P.M.T. y sus zonas de tránsito y protección.

Así se refleja en los informes realizados por la DGSCM, que en estos casos, resultan desfavorables, con la finalidad de dejar patente una visión más integral y de mayor perspectiva temporal sobre la problemática que afecta a la costa, sin que ello signifique necesariamente el bloqueo del modelo territorial por el que pueden apostar los municipios y CC.AA., en ejercicio de sus competencias.

En definitiva, los informes preceptivos que emite el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino para instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sujetos a los siguientes criterios:

- De un lado, velar por el respeto a la Legislación de Costas.
- De otro, aprovechar los instrumentos urbanísticos para la concertación y colaboración efectiva para la consecución de los objetivos de la política de costas y en particular, para proteger los ecosistemas litorales y marítimos y para recuperar de manera efectiva los espacios de dominio público y servidumbres ocupados por instalaciones urbanísticas.

Al mismo tiempo, la DGSCM ofrece su colaboración, a través de su programa de inversiones, para recondicionar las actuaciones urbanísticas en el sentido de avanzar en la progresiva liberalización de las franjas más próximas a la orilla del mar (zona de protección especialmente) y en la habilitación en esas zonas con espacios públicos, libres ya abiertos, que permiten un normal desenvolvimiento de los procesos litorales naturales y que, donde sea necesario, puedan colocarse adecuadamente las dotaciones y servicios públicos necesarios para los usuarios de las playas y de la costa en general.

Si bien existe un adecuado control de estos instrumentos en las fases de su tramitación previas a su aprobación definitiva, no existen cauces sistemáticos para el control de legalidad, en cuanto a las competencias propias del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino una vez son aprobados.

En cualquier caso, a través de los Servicios Periféricos de Costas se mantiene un seguimiento de la aprobación definitiva de estos instrumentos en los boletines oficiales correspondientes, y cuando se observa alguna discordancia con el contenido de los informes emitidos, se requiere al órgano urbanístico competente, como paso previo a la vía contencioso administrativa.

En cuanto al control del desarrollo de los instrumentos urbanísticos, el Ministerio de Medio Ambiente Medio Rural y Marino no tiene ninguna competencia de gestión directa.

#### **4.7. Regularización y autorización de servicios en las playas**

Nuestras playas son espacios de gran calidad ambiental, muy apreciadas por la ciudadanía para toda clase de descanso y ocio, pero también son zonas frágiles y sensibles, por lo que su utilización requiere la sujeción a ciertas restricciones encaminadas a garantizar su integridad física y también a asegurar su plena disponibilidad para el disfrute de todos, y de forma gratuita, para los usos comunes acordes con su naturaleza, como son pasear, bañarse, etc. Entre los usos comunes en las playas, debe contarse también los propios de determinadas costumbres y tradiciones locales que realiza la ciudadanía de forma espontánea, individual o colectivamente, la mayoría de las veces de forma puntual, coincidiendo con determinadas celebraciones o festividades, y ocasionalmente de forma espontánea.

Las playas situadas en aglomeraciones urbanas y en su entorno están sometidas a una fuerte demanda de uso, lo que en numerosas ocasiones exige la colocación de un conjunto de instalaciones destinadas a la prestación de los servicios públicos que requieren el uso masivo de las playas, especialmente durante las estaciones vacacionales y de mayor demanda turística.

El atractivo de las playas como espacios públicos abiertos de gran calidad propicia, además, el desarrollo de una serie de actividades especiales de cierta intensidad, que prestan un indudable servicio público al usuario de las playas, y que aunque no exigen su instalación en la playa en función de su naturaleza y finalidad, a veces no es posible encontrar una ubicación apropiada fuera de la propia playa.

Todas estas modalidades de uso de las playas son admitidas por la Ley de Costas ya que satisfacen el interés general, y son compatibles con el mantenimiento de la integridad y calidad de las playas, siempre que se ajusten a unas especificaciones mínimas que la propia Ley de Costas establece, y por eso son actividades que la DGSCM puede autorizar, junto con la instalación de los elementos que resulten necesarios. Los criterios aplicados por la DGSCM son:

las instalaciones se sitúan preferentemente fuera de la arena, sobre los paseos marítimos o en su entorno, siempre que sea posible. Con ello se pretende proteger la integridad de las playas y de los usos comunes en ellas.

Para determinadas actividades intensivas sobre la arena, ajenas a la prestación de servicios a los usuarios de la playa, que constituyen ocupaciones privativas del dominio público, promovidas por entidades comerciales para la celebración de eventos, públicos o privados, con fines publicitarios, promocionales o lucrativos y que no son compatibles con el interés general, ya que detraen espacios del uso público general de la playa y puede incluso ocasionar un daño y prolongado deterioro de la calidad de la arena de la playa, son actividades que, con carácter general, no son autorizados por los servicios periféricos de Costas.

#### 4.8. Aumento de la Protección del Litoral: Potestad sancionadora en la costa

Nuestra Constitución encomienda a los Poderes Públicos la función de defender y restaurar el Medio Ambiente. El cumplimiento de este mandato constitucional se lleva a cabo a través de Normas de Derecho Público; tal es el caso de la Ley de Costas, que desarrolla un capítulo dedicado al régimen sancionador, tipificando las conductas sancionables en caso de incumplimiento de las disposiciones legales que se desarrollan en su articulado. Mediante el ejercicio de esta potestad sancionadora, se persiguen y sancionan conductas perjudiciales para la conservación de la costa, como son las ocupaciones no autorizadas, la realización de obras, extracciones de áridos, circulación de vehículos en las playas, etc.

### 5. COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS SECTORIALES

La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, ha realizado otras actuaciones en aras de asegurar una coordinación y cooperación para lograr una gestión integral de la costa, coordinando las distintas políticas sectoriales:

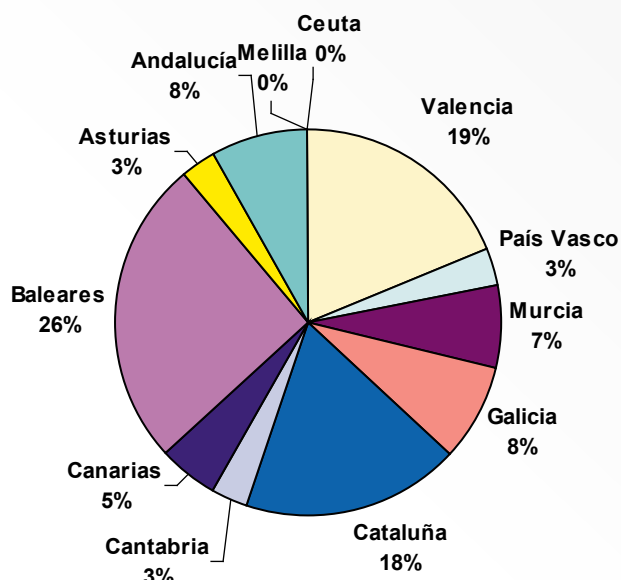
#### 5.1. Planificación con las distintas con las CC.AA. de la política portuaria

Las Comunidades Autónomas, conforme señala nuestra Constitución, gestionan y autorizan los puertos deportivos y de refugio que estén ubicados en su territorio. En este sentido, y dentro de la política de cooperación y coordinación de las diferentes políticas sectoriales que ostentan algún tipo de competencia en la costa, la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, ha establecido una estrategia de colaboración con las diferentes comunidades autónomas, a fin de racionalizar la cada vez más exigente demanda de este tipo de instalaciones ante el aumento de embarcaciones de recreo.

La estrategia de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar se apoya en los siguientes principios:

- En relación con las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes, se han establecido mecanismos para trabajar conjuntamente a fin de:
  - Antes de abordar instalaciones deportivas de nueva planta: (1) optimizar la gestión de las instalaciones existentes; (2) remodelar o ampliar las existentes.
  - Incluir en los costes de explotación de las instalaciones todas aquellas acciones correctoras necesarias para corregir el impacto negativo que este tipo de instalaciones pueden ocasionar en nuestro litoral y en la morfología de la costa. Asimismo, y para velar por la efectividad de las medidas adoptadas, así como por que se realicen en la forma, tiempo y momento oportunos, se llevan a cabo bajo la iniciativa y el control de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mat.
  - Para las instalaciones de nueva planta:
    - Abordar de forma coordinada la identificación, estructura y forma de la demanda de las embarcaciones deportivas, para seleccionar el tipo de instalaciones mejor adaptado para atenderla, esto es, bien Puertos Deportivos bien Instalaciones Náuticas Menores.
    - Planificar de forma conjunta la realización de nuevas obras, a fin de minimizar el impacto ambiental en la costa y en los ecosistemas marinos.
  - Realización de procesos de planificación y evaluación ambiental abiertos, transparentes y participativos.

Distribución de los Puertos Deportivos por CCAA



Fuente: D.G. Sostenibilidad de la Costa y del Mar. MARM.

### 5.2. Planificar con las CC.AA. la política de Acuicultura

La acuicultura marina en España se centra básicamente en el cultivo de moluscos bivalvos, en particular el mejillón, y en menor medida en la piscicultura, aunque con un desarrollo regular y constante en los últimos años.

Consiguientemente, hay un amplio campo de expansión de la acuicultura en España, que permita responder a la demanda que no cubre la pesca tradicional, y que, además, ayude a conservar la tradición de estrecha relación que muchos pueblos tienen con el Mar.

### CONCESIONES DE CULTIVOS MARINOS OTORGADAS SEGÚN PROVINCIA/ÁREA COSTERA

CULTIVOS MARINOS	
PROVINCIA	CONCESIONES OTORGADAS
ALICANTE	7
ASTURIAS	8
BALEARES	1
CÁDIZ	1
CASTELLON	6
LAS PALMAS	1
MURCIA	6
SANTANDER	1
VALENCIA	1

Fuente: D.G. Sostenibilidad de la Costa y del Mar. MARM.

## 6. PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO

### 6.1. Actuaciones en materia de transposición e implementación de Directivas europeas

#### 6.1.1. Directiva Marco sobre la Estrategia Marina

El 30 de diciembre de 2010 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino, instrumento de transposición de la Directiva 2008/56/CE, de 17 de junio de 2008, por la que se establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino (Directiva marco sobre la estrategia marina).

El principal objetivo de la Ley 41/2010 de protección del medio marino es lograr o mantener un buen estado ambiental del medio marino a más tardar en el año 2020, para cuya consecución se crean las estrategias marinas como herramienta de planificación del medio marino. El calendario para la elaboración y aplicación de las estrategias marinas establecido en la Ley 41/2010 estipula los siguientes plazos:

- La evaluación inicial, la definición del buen estado ambiental y la definición de objetivos ambientales se deben completar antes del 15 de julio de 2012.
- Los programas de seguimiento se deben elaborar y aplicar antes del 15 de julio de 2014.
- Los programas de medidas se deben elaborar en el año 2015 y aplicarse en el año 2016.

Las estrategias marinas se deben elaborar para todos los espacios marinos de soberanía o jurisdicción española (mar territorial, zona económica exclusiva, plataforma continental y Zona de Protección Pesquera del Mediterráneo), que suman más de 1 millón de km<sup>2</sup>. Para facilitar la planificación, la Ley establece la subdivisión del medio marino en cinco demarcaciones marinas (Noratlántica, Sudatlántica, Estrecho y Alborán, Levantino-Balear y Canaria), para cada una de las cuales se deberá elaborar una estrategia marina.

En 2010 la División para la Protección del Mar de la DG de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del MARM inició las tareas que se deben completar en julio de 2012. En concreto, se comenzaron los trabajos para llevar a cabo la evaluación inicial de estado ambiental actual y del impacto de las actividades humanas en el medio marino de cada demarcación y el análisis económico y social y del coste que supone el deterioro del mismo. Para esto se ha creado el «Grupo Español de Estrategias Marinas», grupo de trabajo técnico que integra a todas las unidades del MARM que trabajan en temas relacionados con el medio marino y en el que participan, además, el Instituto Español de Oceanografía (IEO) y el Centro de Estudios de Puertos y Costas del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEPYC-CEDEX), organismos con los que el MARM mantiene encomiendas de gestión para la elaboración de las estrategias marinas.

El IEO lleva a cabo la descripción general de las características de cada demarcación marina (Noratlántica, Sudatlántica, Estrecho y Alborán, Levantino-Balear y Canaria) y la evaluación del estado basada en los once descriptores establecidos en la Directiva marco sobre la estrategia marina y en la Ley 41/2010: biodiversidad, especies alóctonas, especies comerciales, redes tróficas, eutrofización, fondos marinos, condiciones hidrográficas, contaminantes, contaminantes en el pescado, basuras marinas y ruido submarino. Para cada uno de estos once descriptores, se creó un grupo de expertos que se encarga de analizar la información disponible y realizar la evaluación del estado del medio marino para cada componente concreto.

El CEPYC-CEDEX lleva a cabo el análisis de presiones e impactos para cada una de las 5 demarcaciones marinas. Este trabajo consiste en realizar un inventario de las actividades humanas en el mar y evaluar los impactos que las mismas pueden tener sobre el medio marino. Toda esta información, además, se incluye en un Sistema de Información Geográfica específico para las estrategias marinas.

Paralelamente y en coordinación con el estudio de presiones e impactos, se está llevando a cabo el análisis socioeconómico de la utilización del medio marino y del coste que supone el deterioro del mismo.

Todos estos trabajos, además, se complementan con las tareas de coordinación en las que la División para la Protección del Mar participa en grupos europeos y en convenios internacionales, ya que la Directiva marco sobre la estrategia marina obliga a garantizar la coherencia de las evaluaciones en cada región marina.

Para coordinar la aplicación de la Directiva marco sobre la estrategia marina (DMEM), la Comisión Europea ha establecido una «Estrategia Común de Implantación», para la cual se ha creado una estructura de grupos de trabajo. La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, a través de la División para la Protección del Mar, coordina la asistencia por parte de España a las reuniones de estos grupos.

De todas estas reuniones, cobra especial relevancia, por una parte, la reunión de Directores Marinos y del Agua que tuvo lugar en La Granja de San Ildefonso, Segovia, y que organizó la Dirección General como parte de las actividades de la Presidencia española de la UE. Además, el 12 de mayo de 2010, en la reunión del Comité para la aplicación de la DMEM se votó a favor de la aprobación de la Decisión sobre criterios y normas metodológicas aplicables al buen estado medioambiental de las aguas marinas. Esta Decisión contiene 56 indicadores que los Estados Miembros deben usar para evaluar el estado del medio marino y por tanto constituye la base para garantizar la coherencia de las estrategias marinas en todos los mares europeos.

Además, los convenios internacionales de protección del medio marino, OSPAR y Barcelona, han creado grupos para la coordinación de la DMEM en el Atlántico y el Mediterráneo respectivamente, en los que participa la División para la Protección del Mar. El grupo de OSPAR para la coordinación de las estrategias marinas, ICG-MSFD, se reunió en septiembre (París) y noviembre (Bruselas) de 2010. En el Convenio de Barcelona esta coordinación se da en el marco del denominado «Grupo Técnico de Expertos para la aplicación del Enfoque Ecosistémico», que se reunió en 2010 en Roma en abril y en Barcelona en julio.

### **6.1.2. Directiva Marco del Agua**

Tras los trabajos realizados desde la transposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2000/60/CE (en adelante DMA) llevados a cabo durante años anteriores, y como continuación de los mismos, las actividades se han centrado, fundamentalmente, en el proceso de planificación hidrológica, actuando la DGSCM, como autoridad competente en el Dominio Público Marítimo – Terrestre, como punto focal en la aplicación de la Directiva, en las aguas costeras y de transición.

Dentro de la aplicación de dicha Directiva, la cual engloba por primera vez la gestión conjunta de las masas de agua superficiales y subterráneas, y tanto las continentales como las costeras y de transición, estamos inmersos en un proceso de Planificación Hidrológica, derivado del artículo 13 de dicha Directiva, el cual indica que se deberá elaborar un Plan Hidrológico para cada Demarcación Hidrográfica, a más tardar nueve años después de la entrada en vigor de la Directiva, es decir, que deberían haberse finalizado en 2009, encontrándose en la actualidad en diferente grado de avance según la Demarcación Hidrográfica».

En dichos Planes Hidrológicos se deberá realizar una evaluación del estado de las masas de agua, una identificación de sus presiones e impactos, una definición de objetivos medioambientales, un resumen del análisis económico de los usos del agua, una descripción de las redes de control establecidas, y un resumen del Programa de Medidas, adoptado en virtud del artículo 11 de la Directiva, cuyo último fin será alcanzar los objetivos medioambientales en 2015.

Las actuaciones de la DGSCM en todo este proceso de Planificación Hidrológica pueden resumirse en los siguientes apartados:

#### **Apoyo en el proceso de evaluación del Estado Ecológico**

La División para la Protección del Mar de la DGSCM participa en el grupo europeo de evaluación del estado ecológico (WG-A: ECOSTAT), representando a España como Estado Miembro, en lo referente a la evaluación del estado de las masas de agua costeras y de transición. Esta participación se extiende también a la representación de España en las reuniones los grupos regionales de intercalibración NEA-GIG (Atlántico NE) y MED-GIG (Mediterráneo).

Del mismo modo se coordina la labor del grupo español de expertos de intercalibración de aguas costeras y de transición, los cuales han sido designados por las CCAA. Esta labor de coordinación implica, además de un contacto directo y continuo, la convocatoria de reuniones de expertos, para facilitar la búsqueda de acuerdos previos a las reuniones europeas. El año 2010 fue un año clave para el avance de la intercalibración, y la participación de España ha sido muy activa. El final de este ejercicio ha sido fijado para diciembre de 2011.

#### **Participación activa en el proceso de Planificación Hidrológica**

La División para la Protección del Mar de la DGSCM participó activamente en las reuniones de planificación hidrológica convocadas periódicamente por la D.G. Agua, con los organismos competentes en planificación.

Del mismo modo, se convocaron 3 reuniones a lo largo del año 2010 con los responsables autonómicos en la aplicación de la DMA en aguas costeras y de transición, para tratar distintos temas relacionados con los requerimientos europeos relativos a la DMA, la coordinación interregional, y la búsqueda de acuerdos de carácter técnico.

#### **Aportaciones de la DGSCM a los Programas de medidas de los Planes Hidrológicos de cuenca**

La División para la Protección del Mar, en colaboración con las Demarcaciones y Servicios de Costas, proporcionó, en marzo de 2010, a las distintas Oficinas de Planificación Hidrológica, la propuesta de Programa de Medidas de la DGSCM, así como una memoria justificativa y explicativa de las mismas, cumpliendo los requerimientos de caracterización indicados en la Instrucción de Planificación Hidrológica (Orden ARM/2656/2008). El proceso de integración de esta propuesta en los Programas de Medidas de los Planes Hidrológicos de cuenca comenzó en la segunda mitad del año 2010, según iban apareciendo a información pública los borradores de Planes de Cuenca.

#### **Participación en el proceso de reporting del artículo 13 (reporting de los Planes Hidrológicos), como organismo validador**

Entre los meses de enero a marzo de 2010 tuvo lugar el proceso de reporting, o envío de información a Europa de los planes de cuenca. La División actuó como órgano validador de la información reportada, de modo que los módulos de información (en formato Access) enviados por las Demarcaciones Hidrográficas a la D.G. Agua para su envío a la UE, eran previamente evaluados y sometidos a validación por parte de la División, para comprobar la coherencia y completitud de la información a reportar. En caso de detectar deficiencias, estas eran comunicadas a las Oficinas de Planificación, para su subsanación. Con este modo de trabajo coordinado, se reportó una información en plazo (23 de marzo de 2010) y consistente en cuanto a contenido. Tras este mes de marzo, se abrió una segunda fase hasta septiembre, que tuvo como objetivo mejorar y completar la información reportada. En esta segunda fase también se actuó desde la División como organismo validador.

## Participación pública en los Planes de Cuenca

El año 2010 ha sido, salvo excepciones, el año en el que han comenzado a someterse a información pública los Planes Hidrológicos de Cuenca. La División ha realizado una labor de revisión de los documentos sometidos a consulta (Memoria y Anejos de los Planes básicamente), presentando las alegaciones y sugerencias de mejora oportunas. Esta labor se continuará en 2011 y sucesivos según vayan publicándose nuevos planes hidrológicos.

En estas alegaciones se incide, además de en cuestiones de carácter técnico, sobre la necesidad de incluir los programas de medidas de la DGSCM propuestos a los planes hidrológicos, en aquellos casos en los que no hayan sido incluidos.

### 6.1.3. Directiva sobre normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas

Dentro del desarrollo reglamentario de la DMA, en 2008 se aprobó la Directiva 2008/105/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas. Su objeto es establecer normas de calidad ambiental para las sustancias prioritarias y para otros contaminantes, con el objetivo de conseguir un buen estado químico de las aguas superficiales.

La Directiva 2008/105/CE establecía las Normas de Calidad Ambiental (NCA) para un total de 33 sustancias o grupos de sustancias clasificadas en orden prioritario por la Decisión nº 2455/2001/CE. No obstante, la citada Directiva consideraba necesario permitir que cada Estado miembro pueda imponer, si fuese preciso, normas para el resto de contaminantes a escala nacional.

Por otra parte, se recogen en la Directiva citada, las NCA para sustancias prioritarias y otros contaminantes y sustancias preferentes en aguas superficiales y en sedimento y biota. Así entiende que los Estados miembros deben controlar los sedimentos y la biota, según proceda, con la frecuencia adecuada para facilitar datos suficientes para un análisis fiable de tendencias a largo plazo de las sustancias prioritarias que tienden a acumularse en los sedimentos o la biota.

Además, permite que los Estados miembros puedan establecer NCA para los sedimentos o la biota a escala nacional y aplicar estas NCA en lugar de las previstas para el agua por la Directiva. Tales NCA deben imponerse mediante un procedimiento transparente que exija notificaciones tanto a la Comisión, como a otros Estados miembros, con el fin de asegurar un grado de protección para las aguas equivalente a las NCA comunitarias.

Muy relacionada con esta Directiva, en 2009 se aprobó la Directiva 2009/90/CE por la que se establecen las especificaciones técnicas del análisis químico y del seguimiento del estado de las aguas.

### Transposición de la Directiva

Para la transposición a nuestro ordenamiento jurídico de la Directiva de sustancias prioritarias, se creó un grupo de trabajo liderado por la DG del Agua para los aspectos relativos a aguas continentales y la DGSCM para aquellos que se refieren a aguas costeras y de transición. El proceso se abordó de tal manera que en el mismo RD se propone la trasposición de la Directiva 2008/105/CE, y la Directiva 2009/90/CE por la gran relación que existe entre ellas.

El grupo de trabajo produjo un borrador de documento que fue sometido a consulta en la página web del MARM, y pasó dos veces por el Consejo Nacional del Agua. La División participó en todo el proceso, tanto en la redacción del borrador, como en el análisis de alegación y propuesta de respuestas al Consejo Nacional del Agua. Al final del ejercicio de 2010 el borrador estaba dispuesto a su aprobación por Consejo de Ministros (la cual se ha producido a principios de 2011).

### Participación en los grupos europeos relacionados

La DGSCM participa (junto la DGA) en el WG-E «Chemical aspects», que es el encargado de desarrollar técnicamente la Directiva, y tratar todos los temas relativos al estado químico de las aguas. La participación se materializa mediante la asistencia a las reuniones de una experta del grupo de contaminación marina del IEO, vía por la cual se aporta al grupo la problemática de la contaminación química en aguas costeras y de transición. Fruto de esta participación, se informa periódicamente a las CCAA litorales de los aspectos y requerimientos relativos a estas cuestiones.

### Propuesta de establecimiento de NCAs en sedimento y biota, para aguas de transición y costeras

La concentración de determinados compuestos químicos en agua es en ocasiones difícilmente analizable, siendo más adecuada su medición en sedimento o en biota. Esta situación es especialmente frecuente en aguas costeras y de transición. Debido a que la Dir 2008/105/CE permite a los Estados Miembros esta posibilidad, se está desarrollando una asistencia técnica para el estudio y propuesta de normas de calidad en sedimento y biota, consensuada entre CCAA, y con una base científica que garantice que sean aceptadas por la Comisión.

#### 6.1.4. Directiva 2006/7/CE relativa a la gestión de la calidad de las aguas de baño

Para apoyar y orientar los trabajos de las Comunidades Autónomas en la elaboración de unos perfiles de calidad de zonas de baño costeras, se ha desarrollado una Guía metodológica para la interpretación y elaboración de dichos perfiles, de forma consensuada con los gobiernos regionales costeros.

6.2. Actuaciones en materia de aplicación de los Convenios marinos de los que la Dirección general de Sostenibilidad de la Costa y del Mar es el punto focal

La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, como punto focal de los Convenios marinos regionales e internacionales de los que el reino de España es Parte Contratante, se encarga de las tareas de aplicación y seguimiento de los mismos. A continuación se exponen las tareas realizadas en este año y en este sentido.

España, a través de la DGSCM, ha participado en 2010 en las reuniones celebradas en el marco del Convenio OSPAR para la protección del medio ambiente marino de Atlántico del Nordeste. En concreto, se ha participado en las reuniones de los Comités de OSPAR sobre Evaluación y Seguimiento, Biodiversidad, y desde este año se ha asumido la participación del reino de España en el Comité de Industria de gas y petróleo. La aplicación del Convenio se lleva a cabo mediante la adopción de Decisiones, Recomendaciones y otros Acuerdos. Las Decisiones, éstas legalmente vinculantes, y las Recomendaciones establecen las acciones que han de desarrollar las Partes Contratantes. Estas medidas son completadas por Acuerdos que tratan otras cuestiones de importancia, programas de seguimiento, directrices, guías metodológicas, acciones que ha de llevar a cabo OSPAR propuestas por las Partes, etc.

En la Reunión Ministerial celebrada en Bergen (Noruega) en septiembre de 2010 destaca la elección de Víctor Escobar Paredes, de la División para la Protección del Mar de la DGSCM como presidente del Convenio para los próximos dos años. En esta reunión se acordó también modificar la estructura de trabajo del Convenio de OSPAR y se presentó el informe de evaluación del estado de la calidad del medio marino del Atlántico del Nordeste (Quality Status Report 2010). El QSR 2010, en cuya elaboración esta Dirección General ha participado activamente, examina el progreso en la aplicación del enfoque ecosistémico en la gestión de las actividades humanas al evaluar los efectos en el medio marino de actividades humanas tales como la industria del gas y del petróleo, los campos de aerogeneradores offshore, el transporte marítimo y las pesquerías y las emisiones, descargas y pérdidas de sustancias peligrosas, sustancias radiactivas y nutrientes.

En el marco del Convenio de Barcelona para la protección del medio ambiente marino y la región costera del Mediterráneo destaca la ratificación por parte de España del Protocolo de Gestión Integrada de Zonas Costeras (Protocolo GIZC) y la puesta en marcha, en colaboración con la Junta de Andalucía y el Plan de Acción del Mediterráneo, de un proyecto demostrativo de gestión integrada de la zona costera en el Levante almeriense. El objetivo general del proyecto CAMP Levante de Almería será servir como experiencia demostrativa y extrapolable a escala internacional, nacional, regional y local, que asegure la aplicación del séptimo Protocolo Relativo a la Gestión Integrada de las Zonas Costeras del Mediterráneo. Tras completarse la fase de inicio y de formulación, el proyecto CAMP está listo para entrar en su fase de implementación en donde se desarrollarán las actividades que integran el proyecto y que permitirán proporcionar como resultado un «Marco de Referencia de Desarrollo Sostenible» (documento estratégico acordado que definirá el camino a seguir para el desarrollo sostenible de este territorio) y una Cartera de Prioridades de Inversión.

Otro tema desarrollado en el seno del Convenio de Barcelona es la aplicación del enfoque ecosistémico en la gestión de las actividades humanas que puedan afectar a la región mediterránea. Siguiendo las recomendaciones de la primera reunión de expertos designados para la aplicación del enfoque ecosistémico (Atenas, 2007) y de la reunión de puntos focales del Plan de Acción del Mediterráneo (Madrid, 2007), las partes contratantes decidieron en la Conferencia de las Partes de Almería en 2008 aplicar el enfoque ecosistémico en la gestión de las actividades humanas que puedan afectar a la región mediterránea (Decisión IG 17/6) a través de la elaboración de una hoja de ruta de la que se han cumplimentado ya los primeros pasos. En la reunión celebrada este año en Barcelona la discusión se centró en el documento de evaluación del estado del medio marino en el Mediterráneo y en el establecimiento de unos objetivos ecológicos y operacionales para las aguas marinas del Mar Mediterráneo, pasos incluidos dentro del proceso de aplicación del enfoque ecosistémico.

Por último, en el marco del Convenio de Londres se ha asistido a las reuniones del Comité Científico y de las Partes. Como hecho más relevante destaca la resolución por el que se crea un marco de evaluación para la investigación científica relativa a la fertilización de los océanos.

## **6.2. Actuaciones en materia de conservación de la biodiversidad marina**

Dentro de la temática de conservación de la biodiversidad en el Convenio OSPAR para la Protección del Medio Ambiente Marino del Atlántico del Nordeste, durante 2010 se trabajó en la adopción de medidas y acciones para la protección de hábitats y especies amenazados o en declive, se declararon nuevas zonas protegidas incluidas en la Red OSPAR de Áreas Marinas Protegidas (incluyendo las primeras áreas fuera de la jurisdicción de los Estados), junto con unas medidas de gestión de las mismas. También han continuado los trabajos relativos a evaluar los impactos generados por las distintas actividades humanas en el mar (ruido submarino, vertido de residuos, vertido de armas químicas y municiones, extracción de arenas y gravas, cables submarinos, maricultura, arrecifes artificiales, pesquerías, navegación y basura marina).

En el mismo orden de cosas, dentro del Convenio de Barcelona para la Protección del Medio Marino y de la Región Costera del Mediterráneo, han continuado los trabajos de identificación de áreas marinas y costeras a proteger bajo la figura de ZEPIM (Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo) en aguas fuera de la jurisdicción de los Estados, así como el lanzamiento de la segunda fase del Proyecto sobre el gran Ecosistema Marino del Mediterráneo, financiado por el Fondo Global del Medio Ambiente (GEF).

Dentro del ámbito del Acuerdo para la Conservación de los Cetáceos del Mar Negro, Mar Mediterráneo y Zona Atlántica Contigua (ACCOBAMS), del 9 al 12 de noviembre de 2010 tuvo lugar en Mónaco la 4ª reunión de las Partes Contratantes del Acuerdo. Durante la misma, además de avanzar en cuestiones relativas al ruido submarino, colisiones de cetáceos con embarcaciones, turismo de observación de

cetáceos y estudios poblacionales, destaca especialmente la aprobación de una propuesta presentada conjuntamente por España y Portugal para ampliar el ámbito geográfico del Acuerdo a todas las aguas jurisdiccionales peninsulares de ambos países. Con esto, se logra disponer de un adecuado marco de cooperación internacional para la protección de todos los cetáceos en el Mediterráneo y Atlántico peninsular.

Por su parte, en la 3ª reunión del Grupo de Trabajo informal ad hoc de Naciones Unidas para estudiar asuntos relativos a conservación y uso sostenible de biodiversidad marina en áreas fuera de la jurisdicción de los Estados, que tuvo lugar en Nueva York (EE.UU.) del 1 al 5 de febrero de 2010, los avances fueron muy limitados, a pesar de los esfuerzos de la UE (bajo presidencia española) para acercar posiciones entre los distintos grupos de países.

Entre los aspectos tratados destacan los relativos a fortalecer la base de conocimiento, las deficiencias en la aplicación del marco jurídico internacional y las políticas internacionales, la ordenación integrada de los océanos, la evaluación del impacto ambiental, las áreas marinas protegidas y los recursos genéticos marinos.

Contrariamente a lo esperado, los avances en protección de la biodiversidad marina se supeditaron a la clarificación del régimen jurídico aplicable a la explotación de los recursos genéticos marinos, que continuará analizándose en la siguiente reunión de 2011.

Dentro del ámbito nacional, se ha aplicado y dado seguimiento a los aspectos marinos establecidos en la Ley 42/2007 sobre el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, y el cumplimiento del RD 1727/2007 por el que se establecen medidas de protección de cetáceos, incluyendo las Estrategias y Planes de conservación de especies amenazadas y la puesta en marcha del Inventario Español de Hábitats y Especies Marinas. También se ha elaborado un documento de referencia sobre el ruido submarino y su afección a la biodiversidad, y se ha propuesto la inclusión de una serie de taxones marinos en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y en el Catálogo Español de Especies Amenazadas.

En cuanto a proyectos de investigación o cooperación, durante 2010 han concluido los trabajos de investigación sobre cetáceos en Canarias, dentro convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, el Ministerio de Defensa y el Gobierno de Canarias para la conservación e investigación de las poblaciones de cetáceos para evitar los varamientos accidentales, y que se ha desarrollado entre los años 2007 y 2010.

### **6.3. Actuaciones en temas de contaminación marina accidental**

A lo largo de 2010 se han llevado a cabo una serie de actuaciones destinadas a la prevención y lucha contra la contaminación marina accidental susceptible de afectar a nuestras costas. Se citan a continuación las más relevantes:

Se ha realizado un seguimiento de los incidentes de contaminación marina accidental debidos al vertido de hidrocarburos, que han afectado o han podido afectar a las costas españolas durante 2010, a través de las distintas Demarcaciones y Jefaturas Provinciales involucradas, y se ha prestado apoyo a Comunidades Autónomas y Ayuntamientos en la limpieza y restauración de las zonas de costa afectadas por dichos episodios.

Se ha preparado un texto de Real Decreto por el que se crea el Sistema Nacional de Respuesta frente a la contaminación marina accidental, en colaboración con la Dirección General de Marina Mercante del Ministerio de Fomento, con el fin de agrupar, coordinar y priorizar los distintos Planes de Contingencias

existentes en mar y costa, sistematizando su activación y los órganos y mecanismos de dirección y respuesta. Se ha enviado para aportaciones por las Comunidades Autónomas costeras

Paralelamente, y de modo ya específico para el litoral, a través de la Encomienda vigente de esta Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar con el CEDEX, se ha avanzado en la elaboración del Proyecto Integral de Protección de la Ribera del Mar frente a la contaminación marina accidental, que incluirá la formación sobre prevención y lucha contra la contaminación para el personal de las distintas Demarcaciones y Jefaturas Provinciales de Costas.

También, en relación con la planificación ante emergencias, se ha dado soporte a los Servicios Periféricos de Costas en los procesos de elaboración y/o revisión de los Planes territoriales de las distintas Comunidades Autónomas costeras.

Se ha participado con medios humanos y materiales en el Ejercicio internacional «Santander 2010» de salvamento y lucha contra la contaminación marina, organizado por la Dirección General de Marina Mercante del Ministerio de Fomento en mayo de 2010.

Se está colaborando activamente junto con la DG de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en la elaboración de la nueva regulación europea e internacional, relacionada con las plataformas petrolíferas en la mar, que ha sido motivada por los últimos accidentes internacionales (Golfo de México, Australia).

En este sentido, debe tenerse en cuenta que el accidente de la plataforma del Golfo de México en abril de 2010 supuso una catástrofe ambiental sin precedentes, en la que fallecieron 11 personas, se afectaron las costas de 5 Estados de USA, y se movilizó un número sin precedentes de efectivos: 6500 buques, 125 aviones, 4100 kilómetros de barrera, y 48.000 personas. El pozo Macondo estuvo vertiendo hidrocarburo desde sus 1300 metros de profundidad durante 80 días, hasta que se pudo sellar la fuga.

Debe destacarse en particular la participación en la Iniciativa Global de Protección del Medioambiente Marino del G20, cuyo objetivo principal es compartir las mejores prácticas disponibles en materia de industria *offshore*, para evitar que se produzcan accidentes como el de la citada plataforma petrolífera del Golfo de México.

Se ha participado asimismo en la reunión anual del Comité sobre industria *offshore* de gas y petróleo (OIC) del Convenio OSPAR para la Protección del medio marino del Atlántico Nordeste, celebrada en marzo de 2010.

Como parte de la debida colaboración con el Ministerio de Fomento en las actuaciones en materia de protección de la ribera del mar, se ha participado en las reuniones del Comité de Protección del Medio Marino (MEPC), convocadas por la Organización Marítima Internacional (OMI) en los meses de marzo y octubre de 2010, así como en el Grupo Técnico de dicho Comité dedicado a la Prevención y la respuesta a la contaminación marina causada por hidrocarburos y sustancias nocivas (OPRC-HNS).

Se ha participado en el Segundo Taller sobre coordinación en la lucha contra la contaminación en mar y en costa, organizado conjuntamente por la Agencia Europea de Seguridad Marítima (EMSA) y la DG de Ayuda Humanitaria y Protección Civil de la UE (DG ECHO), celebrado en Bruselas en diciembre de 2010.

Se está participando activamente en distintos foros nacionales en la materia, como la Plataforma Tecnológica PROTECMA (financiada por el Ministerio de Ciencia e Innovación), cuyo objetivo es desarrollar e implantar una estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico e innovación dirigida a la protección de la costa y del medio marino. En este sentido, se organizó la jornada de lanzamiento de la citada Plataforma en la sede de este Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, en junio de 2010.

Se ha participado en el IV Congreso de Ingeniería Civil, Territorio y Medio Ambiente «Litoral, ordenación y modelos de futuro», celebrado en Málaga en febrero de 2010.

Se han elaborado 120 informes en relación a consultas sobre evaluación de impacto ambiental de proyectos de conformidad con el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, y consultas sobre evaluación ambiental de planes y programas, de conformidad con la Ley 9/2006, de 28 de abril.

Se ha dado respuesta a un importante número de preguntas parlamentarias relacionadas con la contaminación marina, acorde con el interés que suscitan este tipo de incidentes, habida cuenta de su repercusión mediática.

#### **6.4. Otras actuaciones**

##### **6.4.1. Conferencia EUROMARES 2010**

La Conferencia EUROMARES 2010, sobre la investigación e innovación marina y marítima como piedra angular para la evaluación integrada y el uso sostenible de los mares europeos, reunió en Gijón a científicos, gestores, políticos, autoridades relacionadas con la investigación y planificación del medio marino, ONGs y la industria marítima, que debatieron la manera de alcanzar una economía basada en el conocimiento.

La Conferencia se celebró dentro de la III edición del Día Marítimo Europeo. El evento, que se llevó a cabo los días 18 y 19 de mayo, reunió más de 200 científicos, gestores, políticos y autoridades relacionadas con la investigación y planificación del medio marino; también contó con la presencia de los líderes de la industria marítima de todos los estados miembros de la UE. El encuentro fue organizado, dentro del marco de la Presidencia Española de la UE, por el Instituto Español de Oceanografía (IEO), del Ministerio de Ciencia e Innovación, y la Dirección General para la Sostenibilidad de la Costa y del Mar, del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino. Contó con el auspicio de la Comisión Europea, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Gijón.

El objetivo de la conferencia fue dar a conocer y discutir los últimos avances y las ideas emergentes en el campo de la investigación marina, la innovación marítima y la evaluación del medio marino. La reunión permitió a todos los sectores implicados en la investigación del mar y su aprovechamiento, avanzar en el análisis y desarrollo de las políticas marinas y marítimas de la UE.

En los debates quedó de manifiesto la interacción y complementariedad de la investigación científica con la política marítima integrada europea, en especial entre las áreas de investigación marina y la evaluación del Buen Estado Ambiental de nuestros mares de acuerdo con la Directiva marco sobre la estrategia marina. Los resultados de la conferencia serán de gran utilidad para los dirigentes políticos, gestores y científicos, así como para todos los interesados en la conservación medioambiental y la gestión sostenible de los mares y sus recursos.

La investigación dedicada al conocimiento de los hábitats marinos, el estudio del efecto de los contaminantes, el análisis del impacto del cambio climático y el uso de modelos matemáticos son algunas de las disciplinas de la ciencia marina cuyos avances discutieron en esta conferencia.

Las principales conclusiones de la Conferencia EUROMARES 2010 fueron:

- La investigación sobre energías renovables marinas representa una gran oportunidad, tanto económica como ambiental.
- La navegación marítima es la forma de transporte más ecológica. No obstante, la mejora de su rendimiento ambiental debe involucrar a todos los sectores implicados.

- La investigación sobre pesca y acuicultura está evolucionando hacia el enfoque basado en los ecosistemas. El desarrollo de una investigación marina integrada fundamentará la convergencia entre la Política Pesquera Común y la Directiva Marco sobre la Estrategia Marina, consiguiéndose así, el buen estado ambiental de los mares europeos.
- La biotecnología marina es un campo novedoso y de grandes posibilidades para la investigación científica. La obtención de nuevos fármacos, de combustibles alternativos, de componentes alimentarios y de recursos genéticos marinos obtenidos mediante biotecnología marina serán de gran valor ambiental social y económico en el futuro, que se deben compatibilizar con la conservación de esos recursos.
- La tecnología y la innovación aplicadas a las infraestructuras marinas y marítimas tienen un notable efecto para avanzar en el conocimiento del mar. Ejemplo de ello son los robots empleados para explorar las profundidades marinas, el desarrollo de sensores remotos para evaluar in-situ y de forma continuada la calidad del medio marino o el desarrollo de nuevas técnicas para conocer los efectos de las actividades humanas sobre la biodiversidad marina.
- El desarrollo de la Política Marítima Integrada de la UE - desde su aprobación en 2008 por el Parlamento y el Consejo Europeo-, así como la aplicación de la Directiva Marco sobre la Estrategia Marina, constituyen una gran oportunidad para crear una plataforma permanente de investigación, destinada a dar apoyo a largo plazo a las instancias de la UE y los Estados miembros. La coordinación interregional y la cooperación con terceros países deben integrarse en esta estructura de investigación. Del mismo modo, se debe hacer un esfuerzo para aumentar la difusión y divulgación de la investigación sobre el mar para aumentar la implicación de la sociedad.

#### 6.4.2. Campaña Medusas

Durante el período estival de 2010, la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar ha desarrollado la «Campaña para el estudio y la detección de las agregaciones de medusas en las costas españolas».

Con la finalidad de avanzar en el conocimiento de las agregaciones de medusas, la detección temprana de las mismas y la información a los ciudadanos, y en base a la experiencia de años anteriores, la campaña tuvo los siguientes objetivos:

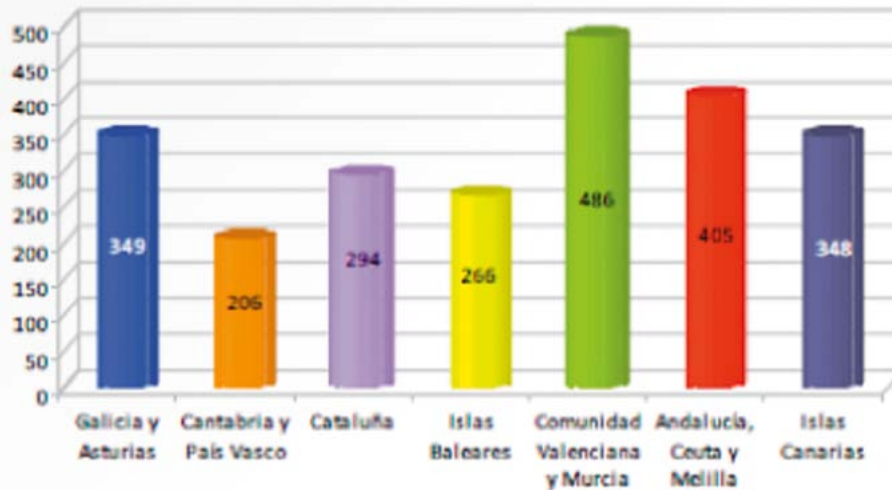
- Promover, junto con centros científicos especializados, un proyecto de investigación con el fin de avanzar en el conocimiento científico de estas especies y de los factores que pueden determinar el aumento de sus poblaciones.
- Creación de una red de observación para detectar de forma temprana posibles proliferaciones cercanas a la costa y establecer los correspondientes avisos en los casos en que se pueda prever una arribada excepcional a zonas de baño.
- Elaborar y distribuir en puntos de interés, material divulgativo sobre las medusas que describan qué son y cómo actuar en casos de concentración en una zona de baño o si se producen picaduras.
- Desarrollar protocolos de actuación específicos para lograr los objetivos de la campaña.

La divulgación de la campaña se abordó en los siguientes frentes:

- Divulgación directa en la costa por medio de la distribución de folletos y otro material, en los que se explica la biología de las medusas y su imprescindible papel en los procesos ecológicos marinos, así como instrucciones generales sobre como actuar en caso de proliferaciones y picaduras.
- Enlace en la página web del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino en el que se incluye información general sobre las medusas y contenidos específicos de la Campaña.
- Los participantes de la red de observación han contado con un enlace en la web para obtener, procesar e intercambiar información y asegurar así el mejor desempeño de su tarea.
- Finalmente, se han divulgado informes semanales con las actuaciones desarrolladas, así como un informe final a la conclusión de la Campaña.

En cuanto a resultados obtenidos, la red de observadores de la Campaña Medusas 2010 ha contado con 2.354 participantes en la temporada estival, pertenecientes a numerosos colectivos.

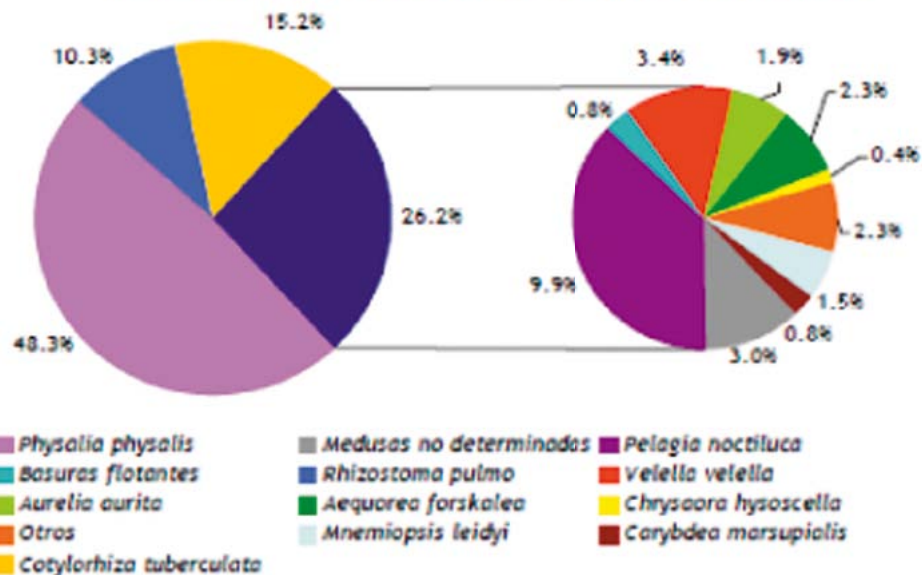
### Total de observadores de la Campaña Medusas 2010



Fuente: D.G. Sostenibilidad de la Costa y del Mar. MARM.

En cuanto a avistamientos, durante la época estival 2010 se han notificado desde las diferentes zonas de actuación un total de 263 avistamientos de diferentes especies de medusas y residuos flotantes, distribuidos como siguen: 23 en Asturias y Galicia, 132 en Cantabria y País Vasco, 26 en Cataluña, 39 en Comunidad Valenciana y Murcia, 29 en Islas Baleares, 10 en Andalucía, Ceuta y Melilla, y 4 en las islas Canarias.

### Porcentaje de especies y residuos avistados



Fuente: D.G. Sostenibilidad de la Costa y del Mar. MARM.

### 6.4.3. Relaciones con la Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA)

Desde la División para la Protección del Mar de la DGSCM se ejercen las tareas de Punto Focal Nacional para el medio marino, siguiendo la estructura de la AEMA. Como tareas importantes y novedosas realizadas por la División destacan:

- Participación en talleres de la AEMA sobre medio marino. En estos talleres, que suelen ser convocados una o dos veces al año, se participa a través de la Encomienda de gestión con el CEDEX.
- Envío de datos a la AEMA dentro del proceso Wise-SOE-Marine. La AEMA recopila anualmente datos de los Estados Miembros, para la elaboración de sus informes sobre el Estado del Medio Ambiente (SOE «State of the Environment»). El reporting de datos Wise-SOE-Marine proporciona información a la AEMA sobre concentraciones de nutrientes en aguas costeras y de transición, así como sustancias peligrosas, en agua, sedimento y biota. La División coordinó por primera vez la recogida de datos de estas características llevada a cabo por las CCAA (en su labor de cumplimiento de la DMA), y tras una tarea previa de homogenización y análisis de la coherencia de los mismos, fue enviada en plazo oportuno (octubre de 2010) a la AEMA. Esta dinámica de recogida de datos supuso el establecimiento de un protocolo de actuación que, una vez consensuado y puesto en marcha por parte de la DGSCM y las CCAA, es esperable que funcione de una manera ágil y consecutiva en los sucesivos reportes anuales.

## 7. PRESUPUESTO 2010 Y BALANCE

La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, inició la confección de su *Presupuesto por Programas* en el ejercicio 2007 conforme con la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Así se implantó el sistema de indicadores de gestión para la elaboración del presupuesto por objetivos, de tal forma que pueda medirse y evaluarse de manera objetiva el cumplimiento de los mismos para cada eje de actuación. La perfección del sistema exige el conocimiento previo de cada uno de los proyectos de ejecución de las actuaciones que integran el Presupuesto de la Dirección General de manera que sea posible desagregarlo en objetivos y acciones a las que se asocian unidades físicas representativas y la parte del presupuesto de realización que corresponde a cada una. La realidad es que es difícil que se conozca con tal grado de desagregación el Presupuesto que se aprueba en la Ley, por lo que la formulación exacta de los objetivos en este nivel de detalle no es casi nunca factible, siendo preciso rebajar la pretensión a la formulación de un escenario al que pretende ajustarse y realizar un análisis posterior de los resultados.

El presupuesto del programa de inversiones en costas para 2010 ha contado ya con algunos de los principales indicadores para los distintos ejes de actuación, de tal forma que durante el presente ejercicio presupuestario se ha podido realizar con objetividad una evaluación del cumplimiento de los objetivos planteados, con base en una información cualitativa y cuantitativa.

### 7.1. Ejecución presupuestaria

La ejecución presupuestaria del capítulo de inversiones en 2010, ha sido el 71,89% en lo que se refiere al presupuesto comprometido y el 65,99 % en obligaciones reconocidas. Cabe destacar que hubo una No Disponibilidad de 59.512.110,41 €

**EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE  
LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR**

	Ley 2010	Comprometido	Obligación reconocida
En miles de euros	282.383.934,68 €	203.009.003,68 €	186.355.984,67 €
Porcentajes		71,89%	65,99%

Fuente: D.G. Sostenibilidad de la Costa y del Mar. MARM.

Los siguientes datos reflejan el grado de ejecución presupuestaria por provincia, para los ejercicios 2010.

**CIERRE ECONÓMICO EJERCICIO 2010. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR PROVINCIA (€)**

	Retenido	Dispuesto	Pagado	Pend.certif.	Pagado/Disp	Dispto.total
Alicante	10.531.619,82	10.337.021,81	9.951.956,81	385.065,00	96,27%	5,09%
Almeria	3.583.229,63	3.576.080,53	3.033.091,97	542.988,56	84,82%	1,76%
Asturias	3.116.866,25	2.746.928,38	2.590.261,53	156.666,85	94,30%	1,35%
Baleares	6.244.980,66	5.715.488,68	5.103.019,51	612.469,17	89,28%	2,82%
Barcelona	17.976.703,96	17.810.042,18	17.446.243,82	363.798,36	97,96%	8,77%
Cadiz	21.501.818,60	21.156.678,82	20.747.175,72	409.503,10	98,06%	10,42%
Cantabria	6.735.773,29	5.722.193,12	4.684.092,51	1.038.100,61	81,86%	2,82%
Castellon	16.264.771,80	15.300.047,31	13.785.660,34	1.514.386,97	90,10%	7,54%
La Coruña	19.331.360,47	18.480.246,69	18.083.492,47	396.754,22	97,85%	9,10%
Girona	6.225.904,75	5.727.166,24	5.222.300,92	504.865,32	91,18%	2,82%
Granada	3.357.051,90	3.325.518,26	3.075.992,40	249.525,86	92,50%	1,64%
Guipuzcoa	4.223.366,79	2.885.034,15	2.808.499,00	76.535,15	97,35%	1,42%
Huelva	5.880.677,09	5.878.681,69	5.273.509,49	605.172,20	89,71%	2,90%
Lugo	6.376.276,05	5.953.120,73	5.854.869,99	98.250,74	98,35%	2,93%
Madrid	11.996.312,45	10.111.699,87	8.677.052,68	1.434.647,19	85,81%	4,98%
Malaga	8.238.920,43	7.508.427,75	7.063.549,97	444.877,78	94,07%	3,70%
Murcia	7.695.200,67	7.309.096,33	6.894.727,42	414.368,91	94,33%	3,60%
No Regional.	3.648.078,09	3.623.173,22	1.201.643,26	2.421.529,96	33,17%	1,78%
Las Palmas	9.574.208,50	9.057.779,61	7.473.855,25	1.583.924,36	82,51%	4,46%
Pontevedra	7.923.256,62	7.756.536,11	7.073.251,63	683.284,48	91,19%	3,82%
Tenerife	14.222.582,72	12.319.471,67	11.078.194,89	1.241.276,78	89,92%	6,07%
Sevilla	189.222,25	189.222,25	115.033,58	74.188,67	60,79%	0,09%
Tarragona	9.092.722,63	7.473.350,21	6.763.091,19	710.259,02	90,50%	3,68%
Valencia	5.716.128,87	4.009.172,75	3.654.719,38	354.453,37	91,16%	1,97%
Ceuta	533.092,46	533.092,46	533.092,46	0,00	100,00%	0,26%
Melilla	4.237.493,37	4.237.493,37	4.184.138,13	53.355,24	98,74%	2,09%
Vizcaya	3.964.997,14	3.964.997,14	3.826.998,75	137.998,39	96,52%	1,95%
Varias	194.658,33	194.658,33	143.561,60	51.096,73	73,75%	0,10%

Fuente: D.G. Sostenibilidad de la Costa y del Mar. MARM.

## 8. UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Con el fin de acercar al ciudadano la gestión ambiental del litoral llevada a cabo desde el Gobierno, se creó en noviembre de 2008 la Unidad de Información al ciudadano de esta Dirección General. Desde entonces se han atendido más de 900 consultas, entre las directas a este Centro Directivo y las recibidas, tanto a través de la Oficina de información al Ciudadano, como a través del Servicio de Información Administrativa y la Unidad de Quejas y Sugerencias del Ministerio.